



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Gastos por infracciones tributarias y su incidencia en la utilidad de
los comerciantes de calzado del Centro Comercial APIAT – Trujillo,
2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTORAS:

Luján Salvatierra, Erminda Melliza (ORCID: 0000-0001-8153-5274)

Saavedra Vargas, Liliana Sarita (ORCID: 0000-0003-1195-9885)

ASESOR:

MG. Poma Sánchez, Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-5202-7841)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

TRUJILLO – PERÚ

2021

DEDICATORIA

La presente tesis va dedicada a mi Dios por darme la fortaleza, la vida, la salud y por sus múltiples bendiciones, a mi madre, María Vargas por su amor incondicional y su apoyo moral y económico, por ser la promotora y motivo principal para lograr cada uno de mis sueños, este esfuerzo es una ofrenda para ella. A mis hermanitos, tíos, amigos y docentes quienes creyeron en mí, apoyaron y guiaron en el transcurso de mi formación académica.

Liliana

Esta tesis lo dedico a Dios por haber bendecido mis pasos para lograr una más de mis metas. A mi madre Orfelinda Salvatierra y a mi padre Luis Luján, a mis abuelitos a quienes adoro tanto y a mi hermana quien es la motivación en mi desarrollo profesional.

Melliza

AGRADECIMIENTO

El desarrollo de la presente investigación no ha sido tarea fácil, por el cual, sin un apoyo profesional, esto no se hubiera aun culminado, es por es ello que agradecemos a la Mg. Da Cruz Moreno, Katy quien nos orientó con sus conocimientos tributarios; al Mg. Gamarra Arana, Andrés quien de una u otra forma estuvo presente apoyándonos en nuestras innumerables dudas.

Finalmente, un agradecimiento especial a nuestro docente asesor el Mg. Luis Alberto Poma Sánchez por su incondicional apoyo, orientación y constante exigencia en el desarrollo y culminación de nuestro proyecto.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	11
II. MARCO TEÓRICO	14
III. METODOLOGÍA.....	25
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	25
3.2. Variables y Operacionalización	26
3.3. Población, muestra y muestreo.....	27
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
3.5. Procedimientos	30
3.6. Método de análisis de datos	30
3.7. Aspectos éticos	30
IV. RESULTADOS	32
V. DISCUSIÓN.....	66
VI. CONCLUSIONES.....	69
VII. RECOMENDACIONES.....	71
REFERENCIAS	73
ANEXOS.....	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Herramientas de recopilación de información en la investigación.....	29
Tabla 2. Ítem N° 1: Análisis de gastos de la sanción de cierre temporal a comerciantes que no emiten y/o otorgan comprobantes por cada operación - Infracción 174° Numeral 1.....	33
Tabla 3. Ítem N° 1: Ítem N° 2: Análisis de los gastos de la sanción de cierre temporal a comerciantes que emiten y/o otorgan documentos no previstos como comprobantes de pago por la legislación vigente- Infracción 174° Numeral 1.....	34
Tabla 4. Ítem N° 3: Análisis de los gastos a los comerciantes que no guardan o cuentan con comprobantes que sustenten la propiedad de su mercadería – infracción 174° numeral 15.....	36
Tabla 5. Ítem N° 4: Análisis de los gastos a los comerciantes comerciante por no llevar los libros contables u otros documentos exigidos por la SUNAT - Infracción 175° Numeral 1.....	37
Tabla 6. Ítem N° 5: Análisis de los gastos de los comerciantes por no legalizar sus libros conforme la SUNAT lo requiere - (Infracción 175° - Numeral 2).....	39
Tabla 7. Ítem N° 6: Análisis de los gastos de los comerciantes por presentar sus declaraciones fuera de plazo? - (Infracción 176° Numeral 1).....	40
Tabla 8. Resumen del análisis de los gastos por infracciones de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT - Trujillo.....	44
Tabla 9. Cálculo de montos que disminuyen la utilidad de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021 producto de no emitir comprobantes de pago - (Artículo 174 Numeral 1)	45
Tabla 10. Cálculo de montos que disminuyen la utilidad los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021 producto de entregar documentos no vigentes ante la ley como comprobantes de pago - (Artículo 174 Numeral 1)	46
Tabla 11. Cálculo de montos que disminuyen la utilidad los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021 producto de no contar con comprobantes que sustenten la apropiación de su mercadería - (Artículo 174 Numeral15).....	48

Tabla 12. Cálculo de montos que disminuyen la utilidad los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021 producto de no llevar libros contables u otros documentos exigidos por la SUNAT - (Artículo 175 Numeral 1).....	50
Tabla 13. Cálculo de montos que disminuyen la utilidad los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021 producto de llevar con atraso sus libros contables - (Artículo 175 Numeral 2).....	51
Tabla 14. Cálculo de los montos que disminuyen la utilidad de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021 producto de presentar sus declaraciones fuera de plazo- (Artículo 176 - Numeral 1)	52
Tabla 15. Resumen del cálculo de los montos que disminuyen la utilidad producto de cometer infracciones por los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021.	53
Tabla 16. Infracciones con más alto porcentaje cometidas por los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT.....	54
Tabla 17. Determinación de los gastos por infracción por no emitir comprobantes de pago y su incidencia en la utilidad de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT.....	56
Tabla 18. Determinación de los gastos por infracción de emitir documentos que no son considerados como comprobantes de pago ante la ley vigente y su incidencia en la utilidad de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT.....	58
Tabla 19. Determinación de los gastos por infracción por no contar con documentos que sustenten el costo o gasto de sus mercaderías y su incidencia en la utilidad de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT.....	60
Tabla 20. Determinación de los gastos por infracción de no llevar libros contables u otros documentos exigidos por la SUNAT y su incidencia en la utilidad de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT - (Artículo 175º Numeral 1)	62
Tabla 21. Determinación de los gastos por infracción de no legalizar sus libros conforme la SUNAT lo requiere y su incidencia en las utilidades de los	

	comerciantes de calzado del centro Comercial APIAT-Trujillo - (Artículo 175 Numeral 2).....	63
Tabla 22.	Determinar los gastos por infracción de presentar sus declaraciones fuera de plazo y su incidencia en las utilidades de los comerciantes de calzado del centro Comercial APIAT-Trujillo 2021 - (Artículo 176 Numeral 1).....	64
Tabla 23.	Resumen de la determinación de los gastos y la incidencia en las utilidades de los comerciantes de calzado del centro Comercial APIAT-Trujillo 2021.....	65

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura1. Determinación de la sanción del Artículo 178° numeral 1.....	42
Figura2. Determinación de la deuda del Artículo 178° numeral 1.....	43

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar la incidencia de los gastos por infracciones tributarias en la utilidad de los comerciantes del sector calzado del centro comercial APIAT, cuya metodología fue de tipo cuantitativa, descriptivo y presentó un diseño no experimental de corte transversal, el cual la población estuvo constituida por 120 comerciantes del sector calzado, los cuales 68 formaron parte de la muestra, se utilizó el análisis documental y la aplicación de un cuestionario para obtener la información de las variables. Se obtuvo como resultados que las infracciones tributarias tienen un impacto negativo en la utilidad de los comerciantes, esto se sustenta en la disminución de la utilidad entre un 2% y 19%. Se concluye que los comerciantes cometen principalmente infracciones tales como; No emitir comprobantes de pago, la segunda infracción más frecuente es no declarar la totalidad de sus ventas y como tercera infracción más frecuente es presentar sus declaraciones fuera de plazo.

Palabras clave: Tributación, gastos e ingresos

ABSTRACT

The present research aimed to determine the incidence of expenses for tax offenses in the utility of merchants in the footwear sector of the APIAT shopping center, whose methodology was quantitative, descriptive and presented a non-experimental cross-sectional design, which the The population consisted of 120 merchants from the footwear sector, of which 68 were part of the sample. The documentary analysis and the application of a questionnaire were used to obtain the information on the variables. The results were that tax offenses have a negative impact on the profit of merchants, this is based on the decrease in profit between 2% and 19%. It is concluded that merchants mainly commit offenses such as; Not issuing proof of payment, the second most frequent offense is not declaring all of your sales and as the third most frequent offense is filing your returns after the deadline.

Keywords: Taxation, expenses and income

I. INTRODUCCIÓN

El incumplimiento de la normativa fiscal es un problema que afecta a muchos países, especialmente a los países en vías desarrollo, siendo de esta manera los ciudadanos los más perjudicados indirectamente, debido a que la recaudación de impuestos forman una herramienta importante para que un país aumente los ingresos moderadamente predecibles, mejore su relación con el ciclo macroeconómico, a su vez facilite la redistribución del ingreso social y proporcione a los ciudadanos infraestructura y servicios básicos (como salud y educación).

En Perú a través del Decreto Legislativo N°816 se aprobó la nueva ley tributaria publicada en el Diario Oficial del Perú el 21 de abril de 1996 y actualmente luego de varias modificatorias mediante el Decreto Supremo N°133 - 2013 del 22 de junio de 2013 Ley del Texto Único Ordenado del: Código Tributario vigente el cual establece los principios generales, sistemas, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico tributario, que rige la relación jurídica derivada de la tributación.

El sistema tributario nacional tiene como ente recaudador a la superintendencia nacional de tributación entre sus principales funciones se encuentran la supervisión, recaudación y sanción. Este último es el volumen cuarto de la ley tributaria, que involucra infracciones y sanciones tributarias, representando cierres, multas, decomiso de bienes, fraude fiscal, etc. Todo esto es para evitar así la evasión fiscal y aumentar la base imponible de contribuyentes.

Por consiguiente, según la publicación de Guzmán (2016), la sanción más común que impone la SUNAT es la legalización de los libros contables después del plazo prescrito, pues muchos contribuyentes legalizan sus libros contables luego del inicio de las actividades comerciales. Además de presentar impuestos más allá del plazo prescrito, también mencionó que otra infracción más frecuente son los gastos no reconocidos por la SUNAT, pues muchas veces la empresa incluye gastos que no están relacionados con las actividades de la empresa,

como gastos personales o de entretenimiento y la cuarta infracción más común es no emitir un comprobante de pago.

Esto genera perjuicio a los contribuyentes debido a que incumplen sus obligaciones tributarias cometiendo infracciones, el cual tienen que asumir el pago de sanciones mediante los comisos de sus mercaderías, cierres temporales perdiendo de esta manera días sin generar ingresos, así como también pueden generar multas y estas pueden tener intereses moratorios el cual tienen que sacrificar parte de ganancias de sus ventas para poder cancelar dichas infracciones aplicadas por la administración tributaria.

En nuestra ciudad la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo (APIAT) es uno de los centros comerciales de calzado más importante en el norte el país reconocido por la calidad de sus productos, es por ello que es de suma importancia que dichos comerciantes no sean afectados en sus ingresos por omitir o violar las normas tributarias que exige la administración tributaria ya que los gastos por las sanciones pueden ser muy costosas y poco convenientes ante la utilidad que generan alterando de esta manera su situación económica de su negocio y más ahora por la crisis mundial que se está viviendo.

Por estos motivos la presente investigación se orientó a estudiar la incidencia que tienen los gastos por infracciones tributarias en la utilidad de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo 2021. Por lo señalado la formulación de la problemática que se planteó como pregunta de investigación es ¿De qué manera los gastos por infracciones tributarias inciden en la utilidad de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo 2021?, por consiguiente, se ha formulado tres preguntas específicas: ¿Cuál es el análisis de gastos por infracciones tributarias en los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo 2021?, ¿Cuáles son los montos que disminuyen la utilidad producto de cometer infracciones tributarias de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo 2021? y ¿Cuáles son las infracciones tributarias más frecuentes cometidas en los comerciantes de calzado del centro Comercial APIAT, Trujillo 2021?

Es por ello que el siguiente trabajo de investigación contribuirá con el desarrollo del país ya que de esta manera las personas estarán informadas

acerca del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, siendo más responsables con el pago de sus impuestos, fomentando conciencia y cultura tributaria en los ciudadanos, así como también muchos contribuyentes se verían beneficiados económicamente evitando de esta manera la aplicación de alguna sanción. Por otro lado, ayudará a que los comerciantes estén informados acerca de los tipos de infracciones que pueden estar afectos por infringir las normas tributarias y se evitará que se vean afectados sus utilidades debido a las multas, sanciones, comisos o cierre temporal de sus locales por parte de la Administración Tributaria.

Para que el presente estudio se pueda desarrollar de manera correcta los objetivos propuestos a continuación a obtener son los siguientes: Como objetivo general es determinar los gastos por infracciones tributarias y su incidencia en la utilidad de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT - Trujillo, 2021 y como objetivos específicos analizar el gasto por infracciones tributarias en los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021, calcular los montos que disminuyen la utilidad producto de cometer infracciones en los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021, así como también establecer las infracciones tributarias más frecuentes en los comerciantes de calzado del centro Comercial APIAT, Trujillo 2021. En consecuencia, se consideró la siguiente hipótesis:

H1: Los gastos por infracciones tributarias inciden en la reducción de la utilidad de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT - Trujillo, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En el marco internacional, según Vera (2021) en su tesis Sanciones pecuniarias por incumplimiento tributario en el sector comercial. En Ecuador, todos los ciudadanos deben acatar las leyes fiscales, sin importar si comprenden o no las leyes vigentes. Su propósito es analizar las multas por incumplimiento tributario en el sector comercial. El incumplimiento de las obligaciones tributarias dará lugar a que los contribuyentes sean sancionados monetariamente por las infracciones, lo que afectará gravemente a sus actividades económicas. Las sanciones o multas mencionadas no tienen por objeto reparar el daño causado, sino sancionar a los infractores. Por tanto, impondrá sanciones económicas y determinará las consecuencias de estas sanciones sobre los contribuyentes del sector comercial por incumplimiento de sus obligaciones tributarias. En definitiva, los contribuyentes incurrirán en sanciones económicas por incumplir con las obligaciones tributarias estipuladas por la ley, las cuales afectan económicamente su rentabilidad o capital, pudiendo en ocasiones provocar el cierre de las autoridades tributarias de sus locales.

Según Pérez (2020) en su estudio tuvo como objetivo analizar de la problemática de las infracciones por falta de ingreso tributario, el desarrollo tiene un enfoque cuantitativo y la metodología aplicada es análisis – síntesis. Por lo tanto, se recopilarán y analizarán la regulación de los diferentes supuestos infractores que tengan por objeto el dejar de ingresar una deuda, estudiando cada supuesto de hecho, así como la viabilidad de la exoneración de la responsabilidad infractora por regularización, sus compatibilidades con otros supuestos infractores, y la posible aplicación en cada caso de las circunstancias agravantes, todo ello bajo el respaldo de la prescripción de la infracción tributaria, por lo que pondremos especial énfasis en el cómputo de los plazos inicial y final. Se concluyó que la infracción incluye la falta de ingreso de la deuda tributaria que debe generar la autoliquidación, por lo que la infracción provocó pérdidas económicas en el fisco nacional.

Para Marin (2016) en su tesis titulada “Incidencias de las infracciones y sanciones tributarias en la situación económica y Financiera de las Empresas Comerciales de la ciudad de Cajamarca 2016.”El cual su objetivo es analizar la

incidencia de las infracciones y sanciones tributarias código tributario en la situación económica y financiera de las empresas comerciales del mercado central de Cajamarca 2016, donde se utilizó el diseño de investigación no experimental – transversal cuantitativa, explicativa, cuyos instrumentos fueron el análisis documental y la encuesta. Se concluyó que las infracciones más cometidas es el artículo 176° de presentar declaraciones y comunicaciones con un total del 54.32% de infracciones cometidas, en segundo lugar se encuentra el artículo 174° que habla sobre de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos con una representación del 34.16% del total de infracciones y sanciones cometidas y en tercer y último lugar las infracciones y sanciones tipificadas en el numeral el artículo 175° que habla sobre de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos. con un total del 11.52%.

Según Díaz (2017) en su tesis tuvo como objetivo determinar la tasa de infracciones de tributos en la situación de la MYPE Calzados Estrella, Trujillo 2014. La investigación es no experimental transversal. Se determinó que las infracciones tributarias inciden negativamente en la situación financiera, debido a que las sanciones generan disminución en las utilidades y las multas generan la disminución de la liquidez de la Mype en la situación económica. Se concluyó que al reducir las infracciones tributarias mejorará la situación económica de la Mype Calzados Estrella, obteniendo una mayor utilidad neta durante el ejercicio.

Según García, (2017), en su tesis titulada “Incidencia de infracciones tributarias en la situación financiera, empresa Transcisne SAC Chimbote período 2016”. Su propósito es determinar cómo las infracciones tributarias afectan la posición financiera de Transcisne SAC. El tipo de método es descriptivo. El diseño de investigación correspondiente al diseño no experimental y transversal concluyó que estas infracciones tributarias tuvieron un impacto negativo en la situación financiera de la empresa, con un 67% de los trabajadores entrevistados respondieron que sí afectaron a Transcisne SAC.

Según Medina (2017) en su tesis titulada “Las Infracciones Tributarias y su Incidencia en la Situación Económica de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Evasnorte S.A.C, de la ciudad de Trujillo, año 2016”. El propósito de esta investigación es determinar que el tipo de metodología de

Evasnorte S.A.C. es descriptiva, no experimental y transversal. Concluyó situación económica ya que con las sanciones e infracciones tributarias se generan disminución en las utilidades de la situación económica y el pago de multas generan la disminución de la liquidez.

En nuestro variable gasto por infracciones tributarias se determina como gasto según Canales, (2017) “La disminución en las ventas en el período actual o el aumento en el valor de los pasivos resulta en una pérdida para el período actual, lo que reducirá y restringirá el desarrollo o suplementación de bienes, etc., lo que provocará cambios en el patrimonio” (p.19).

En cuanto al modelo de derecho tributario del Centro Internacional de Gestión Tributaria, el artículo 152 establece que cualquier regulación tributaria sustantiva o formal que viole la ley tributaria típica y sancionada o disposiciones legales, por encomienda u omisión, constituye una infracción tributaria.

Por otra parte, Solís (2016) señala que “Los actos ilícitos tributarios se refieren a los actos prohibidos por la ley tributaria relacionados con la violación de obligaciones tributarias sustantivas o formales, ya sean actos u omisiones deliberada o negligente. Como incumplimiento de una obligación mayor en el sentido general, podemos citar la falta de pago de impuestos dentro del plazo o límite temporal correspondiente; a su vez, se producirá la falta de presentación de la declaración de impuestos dentro del plazo previsto al efecto del incumplimiento de obligación u obligación formal”.

Así mismo, (Nima et al., 2013) Se señala que infracción significa que el deudor tributario infringe las normas tributarias (en el caso de retenciones o rentas tributarias) que estipulan las obligaciones formales o sustantivas. Por ello, los actos entendidos como “infracción” han sido previamente calificados como “infracción”.

Según Alva et al. (2019) indican “toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente título en otras leyes o decretos legislativos” (p. 9). Las infracciones están constituidas por aquellas acciones que desobedezcan y quebrante, todo lo que se encuentre estipulado por la ley.

Según Flores (2019) indica “La infracción tributaria es la violación a las

normas jurídicas que establecen las obligaciones tributarias sustanciales y formales” (p. 223). La infracción se trata de la transgresión de una norma, mas no de bienes personales o en conjunto se determina como infracción o sanción.

Según, Canani (2018) indica “La infracción tributaria implica la realización de una conducta (activa o pasiva) antijurídica violatoria de normas tributarias” (p.5). Es todo hecho realizado opuesto a una ley, desobedeciendo así a cierto dictamen, en consecuencia, se comete infracción; a su vez se debe tener en cuenta si ésta se encuentra como tal en una norma donde indique que tipo de castigo o penalidad le corresponde.

Según Moreno (2015) indica, “Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, art 164 del código tributario” (p.16). Los contribuyentes hacen infracciones de manera voluntaria o involuntaria, con el cumplimiento de las obligaciones prestadas por la SUNAT, cual puede llegar a ser exigida coactivamente, embargando sus bienes o capital del deudor tributario

Por otro lado, en nuestro país, de acuerdo con el texto de orden único de la ley tributaria (artículo 164 °), “Las infracciones tributarias son todo acto u omisión que viole las leyes tributarias, siempre que se encuentren clasificadas en este título u otras leyes o decretos importantes”.

Estas infracciones conllevan a una sanción, que incurrirán en costos y tendrán un impacto directo en la economía de la entidad. Por tanto, las entidades deben ser conscientes de este tema para que conozcan y comprendan las consecuencias del delito. Los contribuyentes que conscientemente ignoran las normas tributarias corren el riesgo de ganar o perder. Saben que la SUNAT llegará accidentalmente en cualquier momento y supervisará sus acciones. Si mantiene una contabilidad correcta y si cumple con la ley tributaria y parte de la normativa, el éxito o el fracaso de sus actividades comerciales dependerá de ello.

De acuerdo con el artículo 174 del Modelo de Centro de Gestión Tributaria Internacional, se detallan los tipos de infracciones formales, que se derivan del incumplimiento de las siguientes obligaciones formales: inscripción (en un registro único de contribuyentes), emisión y solicitud de comprobante de pago, formulario de libros de contabilidad y contabilidad Registrar, presentar

declaraciones e información, permitir que la oficina de impuestos controle, y finalmente notificar y comparecer ante la oficina de impuestos.

Según la ley tributaria (artículo 172 °), el tipo de infracción se debe al incumplimiento de obligaciones, actualización o reconocimiento del registro, emisión, otorgamiento y solicitud de comprobantes de pago y / u otros documentos en los registros de gestión tributaria, llevar libros de contabilidad. y /o registros o poseer informes u otros Documentos, radicaciones y comunicaciones, que permitan a la oficina tributaria controlar, reportar y comparecer ante ellos, así como otras obligaciones tributarias.

De esta manera, la comparación representa el origen de la infracción, el modelo del Centro de Gestión Tributaria Internacional y la ley tributaria peruana se coinciden notablemente en los enunciados presentados, el cual para una mejor comprensión, continuaremos mencionando cada artículo de la ley tributaria peruana aplicadas al sector que la presente investigación está estudiando.

Teniendo en cuenta el texto ordenado único del Código Tributario en el artículo 173° (2013), de la Ley Tributaria constituye “violaciones relacionadas con la obligación de emitir y obtener comprobantes de pago”, es decir, no otorgar comprobantes de pago o entregar documentos que no reúnan los requisitos y características, tales como facturas u otros, y de acuerdo con la ley, los reglamentos proporcionan comprobantes de pago que son incompatibles con el sistema de deudor fiscal o el tipo de negocio.

El Texto único ordenado del código Tributario Artículo 175° (2013) "violaciones relacionadas con la obligación de llevar libros y registros o de poseer informes u otros documentos", estas violaciones incluyen la omisión o retención de libros contables u otros registros requeridos por las leyes y regulaciones sin cumplir con los formularios y condiciones estándar correspondientes, omitir el registro de ingresos por ventas con montos menores a la realidad, utilizar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados como comprobantes de libros contables, libros contables vencidos u otros registros prescritos, y no llevar libros contables en moneda española o nacional. Los libros y registros contables se mantendrán dentro de los 5 años o durante el período de regulación tributaria, y no se comunicarán libros de cuentas, registros,

sistemas u otros lugares de almacenamiento para almacenar información y otros registros electrónicos que respalden la contabilidad.

El texto único estipulado en el Código Tributario del artículo 176° (2013) de la Ley Tributaria “infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones” constituye la falta de presentación de una declaración que contenga deudas tributarias en un plazo determinado. Determinar en su totalidad el estado de la deuda tributaria, presentar otras declaraciones o comunicaciones incompletas o falsas.

El Texto único Ordenado del código Tributario Artículo 178° (2013) de la Ley Tributaria incluye “Infracciones relacionadas cumplimiento de las obligaciones tributarias”, por ejemplo; No abarcar en sus declaraciones retribuciones, remuneraciones, rentas y/o tributos retenidos o percibidos, asimismo se aplicará tasas o porcentajes diferentes a los que concierne en la determinación de los pagos a cuenta, o declarar montos o información no conforme con la realidad.

El tipo de sanciones según Solís, (2016) hace que existan dos tipos de sanciones: monetarias y no monetarias, entre las cuales las sanciones monetarias incluyen multas fijas o proporcionales, que constituyen las principales sanciones, no monetarias incluye suspensión de la profesión, negocio o actividad, y negocio cerrado temporalmente. (Pg.358).

Por otro lado, según el Código Tributario, (Art. 180) los tipos de sanciones la conforman las siguientes:

En primer lugar, tenemos sanciones denominadas multas, que consisten en sanciones económicas, principalmente basadas en una unidad tributaria (UIT) equivalente a 4.200,00 soles este año, y sanciones económicas basadas en la utilidad neta o ventas netas, están sujetos a reglas progresivas, lo que les permite ser aplicados con montos reducidos.

En el tercer tipo de sanción, tenemos cierre temporal de la agencia: esta sanción impide el desarrollo de las actividades comerciales de la agencia sancionada por un período de tiempo, porque el deudor no ha violado la conducta de no emitir u otorgar comprobantes de pago. Se aplica a un máximo de diez (10) días calendario. La SUNAT puede usar su discreción para ordenar la no

implementación de las sanciones y emitir resoluciones generales contra las sanciones, especificando las circunstancias bajo las cuales no se aplican las sanciones de cierre.

Como cuarta sanción, tenemos la confiscación de activos: esta sanción afecta a los bienes de los comerciantes, y estos bienes pueden incluso ser retirados de su poder y convertirse en custodios de la SUNAT hasta que se demuestre que son dueños o propietarios de los bienes.

Por otro lado, según Flores Mercado Contadores (2018), las infracciones fiscales más comunes en Perú incluyen cinco tipos, como no presentar los impuestos dentro del plazo establecido y no emitir comprobantes de pago. Así como proporcionar números falsos o inexactos en sus declaraciones juradas, asimismo, no legalizar libros de contabilidad y por último la infracción más frecuente es transportar mercancías sin sus respectivas guías de remisión.

Sin embargo, se puede decir que los actos ilícitos que causan pérdidas económicas pueden ser leves, graves o muy graves, dependiendo del grado de culpabilidad de las acciones del presunto infractor, por lo que, por lo general, los actos ilícitos que se ocultan no están presentes. Más más de un cierto porcentaje de facturas falsas o anomalías contables, y el uso de métodos fraudulentos es muy grave. (Pérez, 2020; Echevarría y Ruiz, 2018). Las conductas que no causan pérdidas económicas también pueden clasificarse como leves, graves o muy graves, según la gravedad de la conducta. (Pérez, 2019).

Las consecuencias de la infracción no pueden ser exigidas más que a las personas que con su comportamiento ha causado la lesión constitutiva de la misma infracción (Pérez, 2016; Dinis et al, 2017). La infracción y la omisión se configuran como conductas negativas y violaciones de las normas obligatorias, incluidas las conductas descritas por la ley como "demora", "negativa" o expresiones similares, aunque no es una negativa o demora en sí misma considerando la necesidad de contenido que viole la especificación, pero omite la especificación en sí Una o más acciones del comando (Camarena, 2017; Pérez, 2018).

La doctrina considera que este método proporciona una mayor equidad fiscal porque permite tributar a la empresa teniendo en cuenta la capacidad tributaria efectiva de la empresa. (Aldeia, 2019; Alena et al., 2017). Los legisladores tributarios se quejaron de que este cambio es uno de los avances más importantes en la tributación corporativa, razón por la cual varios países siguen este cambio. (Delgado et al., 2019; Gao et al., 2019). Por tanto, este tema mantiene un interés investigador, lo que justifica la racionalidad de muchas publicaciones internacionales recientes. (Baker, 2018; Benjasak y Bhattarai, 2019). Por lo tanto, los delitos de acción incluyen comportamientos positivos que se supone que violan las normas prohibidas, y el momento de su finalización dependerá de la estructura del tipo de delito.

La segunda variable de Utilidad Según Cordero (2017) define como el acto de utilizar capital o activos para generar ingresos, rentas o beneficios futuros en un determinado período de tiempo. Es decir, se refiere al uso del capital adquirido en una determinada actividad económica con el propósito de utilizarlo y generar ingresos.

Según Delgado(1998) La utilidad es el resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias constituye un residuo una cifra computada que dependerá de los principios contables empleados para determinar cada uno de los elementos que entran en su cálculo estos elementos son los ingresos y los gastos ambos pueden visualizarse como una corriente de recursos económicos una que va de fuera hacia dentro de la sociedad y una que va de adentro hacia afuera de la misma se entiende por ingreso el resultado de la venta de mercaderías y de la prestación de servicios.

Para Estupiñán (2003) “La utilidad neta implica el valor que queda después de cubrir los costos asociados al producto, los gastos operacionales de administración y venta, los gastos financieros, otros gastos no operacionales y los impuestos que debe pagar la empresa. (Pg 131)

En el campo financiero, se suele denominar ganancia a la ganancia obtenida después de la inversión, expresada por los ingresos menos los gastos (Gestión, 2018).

Para (Paredes Guillén & Vela Gastelú, 2017) en su investigación titulada

"Diseñar y desarrollar nuevos zapatos de mujer basados en la innovación funcional para expandir las ventas de calzado", Magdalena SAC nos dijo con base en encuestas reales que el margen de utilidad basado en ingresos es de 12.63%.

Para (Reyes Belesmoro & Ríos Paravecino, 2019) en su estudio titulado "Control de inventarios internos y su impacto en la rentabilidad en los Mypes formales liberados formalmente en la industria del calzado-El Porvenir en 2018". Según la investigación, nos dice que el margen de beneficio basado en los ingresos es del 14%.

Estudio de viabilidad sobre la producción y comercialización de calzado femenino personalizado.

Para (Solís Huamán y Serna Purizaca, 2015) en su estudio titulado "El estudio de viabilidad de la producción y comercialización de zapatos de mujer personalizados y personalizados", nos dijeron con base en una investigación real que el margen de utilidad basado en los ingresos por ventas es del 14% y 17%.

De acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad, NIC 18. Los ingresos se definen como "un aumento en los beneficios económicos generados durante todo el período contable, en forma de asientos o aumento en el valor de los activos, o como una disminución en los pasivos, que resulta en un aumento del patrimonio y nada que ver con el aporte de la entidad dueña "De esta forma, se puede explicar que se generan en el transcurso de las actividades comerciales de la empresa y corresponden a una variedad de denominaciones, como ventas, gastos, intereses, dividendos, rentas y derechos de patente.

Los ingresos representan los recursos que una empresa obtiene en efectivo o crédito por la venta de servicios o productos. Los ingresos se consideran ingresos cuando se prestan servicios o se venden productos, no cuando se recibe efectivo (Chiu y Lee, 2019).

Según el Diccionario de la Real Academia Española, su definición de venta es "el acto y efecto de la venta. El número de artículos vendidos. Según el contrato, transferir la propiedad propia a otra persona a un precio acordado".

Según García (2016), señaló que tradicionalmente las ventas se refieren a un grupo de personas que realizan funciones comerciales en una empresa (p. 3). La gestión de ventas incluye a todos los empleados de la empresa que están comprometidos con el servicio al cliente y sus necesidades de productos básicos.

La venta es una de las actividades más populares para las empresas, organizaciones o personas que brindan algo (producto, servicio u otro) en el mercado objetivo, ya que su éxito depende directamente de la cantidad de veces que realizan esta actividad y el efecto de la actividad (Martínez y Zumel, 2016).

Según Pacherras y Castillo (2016) Nuevo Sistema Unitario Simplificado (Nuevo RUS) Se trata de un sistema tributario creado para pequeños comerciantes y productores, que les permite pagar una tarifa mensual fija basada en compras y / o ingresos por diversos tributos, el sistema está dirigido a personas físicas que vendan bienes o servicios a consumidores finales. Las 19 personas que desarrollan el comercio también pueden beneficiarse de la nueva RUS. El sistema permite la emisión de tickets de venta y tickets de caja como comprobante de pago. La categoría corresponde a cada contribuyente de su Nuevo RUS que paga una tarifa mensual por el nuevo RUS en función del ingreso total y el monto mínimo y máximo adquirido cada mes. Además, este es un sistema que no está obligado a llevar libros contables, sino a conservar sus comprobantes.

Categoría 1, con el ingreso bruto o adquisición mensual hasta de S/ 5,000 correspondiéndole un pago de S/ 20 mensual.

Categoría 2, con el ingreso bruto o adquisición mensual más de S/ 5,000 hasta S/ 8,000 correspondiéndole un pago de S/ 50 mensual.

Los Beneficios Laborales según SUNAT (2018)

Tendrás acceso al seguro de salud SIS Emprendedor. Podrás afiliar a tu esposa e hijos.

No puede aportar a AFP ni a ONP

Para Flores (2016, p.33) el RER es un sistema tributario para las personas naturales y jurídicas, herencias indivisas y sociedades formadas por marido y mujer inscritas en el país que derivan el tercer tipo de ingresos de actividades comerciales y / o industriales; y actividades de servicios.

Los contribuyentes que utilicen el RER deben declarar y pagar el impuesto sobre la renta mensual (sistema especial) y el IGV a las siguientes tasas impositivas: Impuesto a la Renta: 1.5% de los ingresos netos y el IGV es el 18% del valor de venta.

Rosario (2017), Sostiene que el REMYPE Tributario (RMT) es un sistema, esto ayudará a las pequeñas empresas con ingresos no mayores a 1700 UIT a sobresalir en la reducción de impuestos, brindando beneficios y estabilidad económica y financiera. Este impacto se verá a fin de año, porque si no excede la tasa de interés es del 10% 15 UIT y 29,5% si supera sus ingresos (p.44).

Valdivia (2017) este plan es un plan generoso para empresas. Existen dos formas de beneficiarse del sistema tributario MYPE, una de las cuales es hacerlo de forma voluntaria en la primera declaración de la empresa mediante el formulario virtual PDT 621. Otra forma de acogimiento es la que realiza la oficina de la SUNAT, y se considera necesaria la constitución de una empresa natural o jurídica; la norma estipula que, si los ingresos de una entidad no superan las 300 UIT al cierre de 2016, estar obligado a aprobar el sistema correspondiente. Por otro lado, la pertenencia a este sistema es de gran beneficio para la empresa, porque es un sistema en el que tanto la tasa de ingresos mensuales como la tasa de ingresos anuales se pagarán de forma paulatina, es decir, si la empresa no supera 300 de ingresos, UIT pagará mensualmente Pagar 1% de impuesto sobre la renta. Si supera las 300 UIT, la empresa deberá pagar el 1,5% de impuesto sobre la renta cada mes. Por otro lado, si la empresa no supera las 300 UIT, debe llevar una contabilidad simplificada, es decir, llevar registros de compras, ventas y diarios simplificados (p.15).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

De acuerdo con el tipo de investigación propuesta por la investigación, se trató de una investigación aplicada, además de mantener la investigación científica, también incluye mantener el conocimiento e implementarlo en la práctica para encontrar respuestas a posibles aspectos de mejora de la situación. (Sánchez, et al, 2018).

De acuerdo con la metodología cuantitativa propuesta por Tamayo (2007), que incluye la comparación entre teorías existentes y una serie de hipótesis, de ella se derivan estas hipótesis, lo cual es necesario para obtener una muestra aleatoria o diferenciada, pero representativa de la muestra global. Por tanto, se debe establecer una teoría para la investigación cuantitativa, porque el método científico utilizado es el método descriptivo.

En el marco de esta investigación, de acuerdo con el diseño de investigación realizado por Hernández, et al. (2014), señalado de la siguiente manera la manera:

No experimental, la investigación no experimental no producirá ninguna situación, pero se puede ver que la situación ya existe y no es causada intencionalmente por la persona que realiza la investigación. Además, se generarán variables independientes que no se pueden manipular, por lo que estas variables no se pueden controlar directamente y no se verán afectadas. (Hernández, et al., 2014, p. 152).

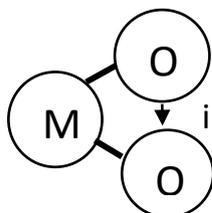
Transversal: Los estudios transversales están diseñados para recopilar datos en un solo punto en el tiempo. Su propósito es describir variables en un momento dado y analizar su incidencia e interrelaciones, es como "fotografiar lo sucedido" (Hernández, et al., 2014, p. 154).

Descriptiva; "Investigan la incidencia de patrones, categorías o niveles de una o más variables en la población, son estudios puramente descriptivos." (Hernández, et al., 2014, p. 155).

Diseño de investigación

El presente trabajo compete al diseño de investigación No Experimental, descriptivo de corte Transversal, ya que se determinó recolectar datos en un tiempo determinado.

A continuación, El diseño se expresa en la siguiente gráfica:



Leyenda:

M: La Muestra

Ox: Observación de la variable X. (Infracciones tributarias)

Oy: Observación de la variable Y. (Utilidad)

i: Incidencia

3.2. Variables y Operacionalización

Variable 1: Gasto de infracciones Tributarias

Definición conceptual: " La infracción fiscal se refiere a cualquier acto u omisión que implique una infracción de las regulaciones fiscales..." (T.U.O. del Código tributario, Art. 164°)

Definición operacional: La variable infracciones tributarias será medida con las técnicas de análisis documental y la encuesta para lo cual se utilizará los instrumentos de análisis documental y cuestionario para así de esta manera identificar las infracciones y determinar los gastos que se deducirían.

Dimensiones:

- Incumplimiento de normas tributarias Formales

Variable 2. Utilidad

Definición conceptual: La ganancia es el acto de utilizar capital o activos para generar ingresos, ingresos o ganancias futuras en un período de tiempo determinado. Es decir, se refiere al uso del capital adquirido en una determinada actividad económica con el propósito de utilizarlo y generar ingresos. (Cordero, 2017).

Definición operacional: La variable infracciones tributarias será medida con las técnicas de análisis documental y la encuesta para lo cual se utilizará los instrumentos de análisis documental y cuestionario para así de esta manera identificar las infracciones y determinar los gastos que se deducirían.

Dimensiones: Ingresos

- Ingresos diarios
- Ingresos semanales
- Ingresos mensuales

Dimensiones: Utilidad del sector calzado

- Porcentaje de utilidad promedio

3.3. Población, muestra y muestreo

Población

De acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2014, p.174) la población se constituye por un grupo de personas con atributos frecuentes y de beneficio para la averiguación.

Por otro lado, Carrasco (2017) indica “la población censada estima del general de un grupo de elementos; suele utilizarse cuando son de menor dimensión, puesto que para otorgarle la confianza estadística se utiliza en su conjunto” (p.93).

La población estuvo conformada íntegramente son todos los comerciantes de calzado del Centro Comercial APIAT –Trujillo 2021.

Desde este punto de vista, el trabajo de investigación propuso criterios de inclusión para los comerciantes de calzado del Centro Comercial APIAT que aceptaron participar en el estudio y criterios de exclusión para los comerciantes que no se encontraron en la aplicación de los instrumentos.

Muestra

Para el análisis del correcto tamaño de la muestra que se utilizó para nuestra investigación, se empleó la fórmula de población conocida que ayudará a analizar la cifra de contribuyentes indispensables para el trabajo investigación, en el que se estimó un nivel de confianza del (95%) y error de muestra del 5% y simetría del 75%. La formulación es variable cuantitativa, puesto que las variables son de evasión tributaria y cultura tributaria, las cuales determinan la dimensión de muestra que se encuestará.

$$n = \frac{NZ^2pq}{(N - 1)E^2 + 2^2pq}$$

Donde:

N = Población de vendedores

Z = Coeficiente de confiabilidad

p = Probabilidad a favor

q = Probabilidad en contra

E = Error de Estimación

$$n = \frac{120 \times 1.96 \times 120^2 \times 0.75 \times 0.25}{(120 - 1)0.65^2 + 2^2 \times 0.75 \times 0.25}$$

$$n = 68 \text{ comerciantes}$$

Interpretación: El resultado señala que tenemos que encuestar a 68 contribuyentes, con un grado de confiabilidad de la investigación de un 95%.

Muestreo

En el presente trabajo de investigación no se pudo utilizar el no probabilístico, es por ello que se usó un muestreo por conveniencia debido a que algunos comerciantes se reusaban a participar en las encuestas.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De esta manera, la técnica que se utilizó para medir las variables de investigación son las encuestas y el análisis documental, por lo que la información se recolecta a través de herramientas. Estas herramientas son cuestionarios desarrollados para cada variable y se puede utilizar para estudiar varios métodos de medición.

Tabla 1

Herramientas de recopilación de información en la investigación.

VARIABLES	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	INFORMANTES
Gasto de infracciones Tributarias	Encuesta Análisis Documental	Cuestionario (Ver anexo N°9)	Comerciantes de calzado del Centro Comercial APIAT.
Utilidad	Encuesta Análisis Documental	Cuestionario (Ver anexo N°9)	Comerciantes de calzado del Centro Comercial APIAT.

Nota: Estimación basada en las variables e indicadores de la investigación.

La validez, en términos generales, la eficacia se refiere al grado en que una herramienta mide realmente la variable que dice medir (Hernández, et al., 2014, p.200).

La efectividad de cada herramienta utilizada en la investigación también es revisada por los expertos en la materia, lo que enriquece efectivamente el contenido de aprendizaje y obtiene la mejor orientación para mejorar las herramientas. Esto es muy útil para continuar ajustando las herramientas y puede ser evaluado por los jueces, que se mencionan a continuación:

- Mg. Katy Janet Da Cruz Moreno
- Dra. Sara Isabel Cabanillas Ñaño

- Mg. Andrés Humberto Gamarra Arana

A través de la validación de ambos expertos. Se obtuvo una validación de 0.9231 que es aceptable.

3.5. Procedimientos

El procedimiento empleando en el presente estudio es el método descriptivo. En donde se planteó un problema de investigación, además orientada a la formulación de objetivos e hipótesis de investigación. De igual manera, se diseñaron herramientas para su respectiva recolección de información para que toda la muestra pase en el proceso metodológico, ya que la recolección ayuda a comprobar el propósito e información hipotética, que se basa en los datos citados en el paquete de datos estadísticos obtenidos para explicar las características del fenómeno investigado según la situación real.

Se aplicó los instrumentos de medición, se utilizó personalmente y se coordinó con el gerente del Centro Comercial APIAT por adelantado para su aplicación. La aplicación del instrumento duró menos de 20 minutos, debido a la pandemia (Covid – 19), luego se recogió en el tiempo acordado.

3.6. Método de análisis de datos

El análisis utilizado en este estudio es descriptivo, como se presenta a continuación: Se elaborará una base de datos se procesará en Excel y el software SPSS V23, debidamente se mostrará tablas de distribución, figuras y gráficos, con sus respectivos frecuencias y porcentajes, e interpretación, respondiendo de acuerdo a los objetivos planteados para hallar la respuesta veraz y objetiva.

3.7. Aspectos éticos

Además de comprender su papel en la investigación, también identificaron dos aspectos relacionados con dichos derechos: consentimiento o aprobación para participar en particular, los participantes también deben aceptar explícitamente su cooperación. (Hernández et al., 2014).

En este marco, los estándares éticos obtuvieron el consentimiento informado, y todas las unidades de la muestra fueron informadas del propósito de la investigación y fueron informadas de la protección y seguridad de sus identidades, además se les explicará de manera clara y concisa la veracidad que se obtendrá de los resultados, y la confidencialidad de sus respuestas obtenidas según su criterio, además todo lo trabajo será sumamente con responsabilidad y ética profesional, sin manipula ninguna información a conveniencia del investigador.

IV. RESULTADOS

En el presente capítulo se presenta los resultados del desarrollo de los objetivos específicos comenzando por el objetivo específico que es Analizar el gasto por infracciones tributarias en los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021, para efecto se procedió a detallar según los ítems las infracciones correspondientes de los comerciantes que incumplen sus obligaciones tributarias debido a que los que respondieron que sí cumplen no obtendrían ningún gasto.

Mediante el análisis documental para el ítem 1 de la tabla 1; ¿Emite comprobantes de pago por cada operación? y el ítem 2 de la tabla 2; ¿Emite documentos de pago que no son los autorizados por la SUNAT como notas de ventas u otros? el código Tributario en el artículo 174° numeral 1 “No emite y / o no concede comprobantes de pago o documentos complementarios, salvo pautas recomendadas, o emite y / o concede documentos que no se facilitan como comprobantes de pago según la legislación vigente” no cumplir dicha obligación es sancionado para todos los que pertenecen a la tabla I, II y III de código tributario con el cierre temporal del local según la frecuencia de oportunidad de 3 días por primera vez, 6 por segunda vez y 10 días por tercera vez o más, a continuación se analizaron los gastos por cada régimen según la sanción de cierre temporal de acuerdo a la frecuencia de oportunidades.

Tabla 2

Ítem N° 1: Análisis de gastos de la sanción de cierre temporal a comerciantes que no emiten y/o otorgan comprobantes por cada operación - Infracción 174° Numeral 1

Régimen	N° de comerciantes infractores		Ingreso Diario (S/)	Sanción de cierre temporal según la frecuencia		
	N°	%		1ra oportunidad 3 días (S/)	2da oportunidad 6 días (S/)	3ra oportunidad 10 días (S/)
Nuevo Régimen Único Simplificado	34	92%	158.24	474.71	949.41	1582.35
Régimen de Renta Especial	12	52%	316.67	950.00	1900.00	3166.67
Régimen MYPE Tributario	1	13%	420.00	1260.00	2520.00	4200.00
Totales	47	69%	894.90	2684.71	5369.41	8949.02

Nota: El ingreso diario de cada régimen es el promedio de ingresos por ventas al día de los comerciantes de calzado. El número de comerciantes infractores y % es en base a cada régimen de los cuales 37 pertenecen al régimen RUS, 23 al régimen RER y 8 comerciantes al régimen MYPE teniendo como total nuestra muestra de 68 comerciantes.

El resultado de la tabla 2 en respuesta al ítem 1 nos muestra que 47 comerciantes de 68 no están cumpliendo con la obligación de emitir y/o otorgar comprobantes de pago por cada venta que realizan, de los cuales se aprecia que una cifra preocupante que 34 comerciantes equivalente al 92 % de todos los que pertenecen al régimen RUS no cumplen con dicha obligación, esto quiere decir que solo están cumpliendo 3 comerciantes de 37 en total, por lo que tendrían un gasto cada uno por la aplicación

de la sanción de cierre temporal de 3 días por primera oportunidad un gasto 474.00 soles, por otro lado si fuese por segunda vez sería sancionado con el cierre de su negocio por 6 días obteniendo un gasto de 949.00 soles cada comerciante, si fuese la 3ra vez o más se le sancionaría con el cierre del negocio por 10 días teniendo un gasto de 1582.00 soles cada uno. También se observa que de 8 comerciantes que pertenecen al R. MYPE solo 1 no cumple representado por el 13 % por lo que se concluye que al ser un régimen con más ingresos diarios los gastos también son altos, la aplicación por el cierre temporal de 3 días tendría un gasto 1260.00 soles, por segunda oportunidad sería el cierre temporal por 6 días y por tercera vez a más 10 días obteniendo un gasto cada comerciante que no cumple dicha obligación un gasto de 4200.00 soles, asimismo 12 comerciantes de 23 que pertenecen al régimen RER teniendo como porcentaje equivalente al 52% de infractores el cual la aplicación de la sanción por primera oportunidad asumiría un gasto de 950.00 soles, por segunda oportunidad 1900.00 soles y finalmente por tercera oportunidad a más un gasto de 3166.00 soles.

Tabla 3

Ítem N° 2: Análisis de los gastos de la sanción de cierre temporal a comerciantes que emiten y/o otorgan documentos no previstos como comprobantes de pago por la legislación vigente- Infracción 174° Numeral

Régimen	N° de comerciantes infractores		Ingreso Diario (S/)	Sanción de cierre temporal según la frecuencia		
	N°	%		1ra oportunidad 3 días (S/)	2da oportunidad 6 días (S/)	3ra oportunidad 10 días (S/)
Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS)	33	89%	156.97	470.91	941.82	1569.70
Régimen de Renta Especial (RER)	4	17%	300.00	900.00	1800.00	3000.00
Totales	37	54%	456.97	1370.91	2741.82	4569.70

Nota: El ingreso diario de cada régimen es el promedio de ingresos por ventas al día de los comerciantes de calzado infractores. El número de comerciantes infractores y % es en base a cada régimen de los cuales 37 pertenecen al régimen RUS, 23 al régimen RER y 8 comerciantes al régimen MYPE teniendo como total nuestra muestra de 68 comerciantes.

El resultado de la tabla 3 en respuesta al ítem 1 ¿Emite documentos de pago que no son los autorizados por la SUNAT como notas de ventas u otros? nos muestra que 37 comerciantes de 68 se determinó que 33 comerciantes equivalente al 89% de todos los que pertenecen al régimen RUS están cometiendo dicha infracción, esto quiere decir que nuevamente se observa un gran número de comerciantes del régimen RUS poseen aparte de sus comprobantes notas de venta u otro documentos que no son considerados ante la ley vigente como comprobante el cual no poseen valor alguno para el que lo recibe por lo que tendrían un gasto cada uno por la aplicación de la sanción de cierre temporal de 3 días por primera oportunidad un gasto 470.00 soles, por otro lado sí fuese por segunda vez sería sancionado con el cierre de su negocio por 6 días obteniendo un gasto de 941.00 soles cada comerciantes, si fuese la 3ra vez o más se le sancionaría con el cierre del negocio por 10 días teniendo un gasto de 1569.00 soles cada uno. También se observa que de 4 comerciantes que pertenecen al régimen RER representado por el 17 % el gasto por la aplicación de la sanción de cierre temporal de 3 días tendría un gasto 900.00 soles, por segunda oportunidad sería el cierre temporal por 6 días con un gasto por cada comerciante que sea sancionado de 1800 soles y por tercera vez a más 10 días obteniendo un gasto de 3000.00 cada comerciante que emita documentos que no sean considerados como comprobantes.

Tabla 4

Ítem N° 3: Análisis de los gastos a los comerciantes que no guardan o cuentan con comprobantes que sustenten la propiedad de su mercadería – infracción 174° numeral 15

Régimen	Número de comerciantes infractores		Promedio de valor de mercadería (S/)	Multa de 5 % del VB (S/)	Multa de 10% del VB (S/)	Multa de 15% del VB (S/)
	N°	%				
Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS)	33	70%	18878.79	903.33	1806.67	2710.00
Régimen de Renta Especial (RER)	10	21%	24100.00	1205.00	2410.00	3615.00
Régimen MYPE Tributario (MYPE)	4	9%	25250.00	1416.67	2833.33	4250.00
Totales	47	69%	68228.79	903.33	1806.67	2710.00

Nota: Elaboración propia. Datos obtenidos por los instrumentos del análisis documental y encuestas.

La muestra total es de 68 comerciantes de los cuales 37 pertenecen al régimen RUS, 23 al régimen RER y 8 comerciantes al régimen MYPE Tributario.

El resultado de la tabla 4 en respuesta al ítem 3 ¿Guardan o cuentan con comprobantes que sustenten la propiedad de su mercadería? nos muestra que 47 comerciantes de 68 no están cumpliendo con la obligación contar con comprobantes de pago que sustentan el costo de su mercadería de los cuales se aprecia que una cifra preocupante que 33 comerciantes equivalente al 70 % de todos los que pertenecen al régimen RUS no cumplen con dicha obligación por lo que tendrían un gasto cada uno por la aplicación de la sanción de 15% del valor de bienes en el caso fue la tercera oportunidad o más teniendo un gasto equivalente de 2710.00 soles cada comerciante aplicándose al régimen de gradualidad si la infracción es cometida por primera oportunidad se aplicaría e 0.5% del valor de sus bienes teniendo un gasto de 903.00 soles por comerciante, por otro lado sí fuese por segunda vez sería sancionado con la multa equivalente al 10% del VB el cual representa el gasto de 1887.00 soles cada comerciantes.

Tabla 5

Ítem N° 4: Análisis de los gastos a los comerciantes comerciante por no llevar los libros contables u otros documentos exigidos por la SUNAT - Infracción 175° Numeral 1

Régimen	Número de comerciantes infractores		Ingreso Mensual (S/)	IGV (S/)	IN mensuales (S/)	IN Anual (S/)	Multa 0.6% de los IN (10) (S/)	10% de la UIT (440) (S/)	Total de gastos
	N°	%							
Régimen de Renta Especial (RER)	8	35%	9150	1395.76	7754.24	93050.85	558.31	440	558.31
Régimen MYPE Tributario (MYPE)	2	25%	15750	2402.54	13347.46	160169.49	961.02	440	961.02
Totales	10	15%	24900	3798.30	21101.70	253220.34	1519.33	880	1519.33

Nota: Elaboración propia. Datos obtenidos por los instrumentos del análisis documental y encuesta. La muestra total es de 68 comerciantes de los cuales 37 pertenecen al régimen RUS, 23 al régimen RER y 8 comerciantes al régimen MYPE Tributario.

Nota (10) Cuando la sanción aplicada se calcule en función a los IN anuales no podrá ser menor a 10% de la UIT ni mayor a 12UIT. Nota (7) "Según el artículo 20° del decreto Legislativo N°937 y normas modificatorias, los sujetos del Nuevo RUS no se encuentran obligados a llevar libros"

En la tabla 5 el artículo 175° Numeral 1 que es *Omitir llevar libros y/o registros requeridos por las leyes, reglamentos o resoluciones de la Autoridad Reguladora de la SUNAT* es una infracción tributaria típica en la ley tributaria (RER Tabla II) (MYPE Tabla III), que es un acto ilegal implementado por la entidad responsable de Sanciones, sanciones El monto es el 0,6% de los ingresos netos o caso cerrado. Cabe mencionar que, de acuerdo a la ley tributaria, al calcular la multa con base en la renta neta anual, la sanción no será menor al 10% de la UIT y no superará las 25 UIT.

En la Tabla 5 en el ítem 4, se observa que de los 23 comerciantes que están en el régimen RER, 8 de ellos cometieron la infracción de no llevar sus libros contables u otros documentos exigidos por la SUNAT, se consideró el promedio de sus ingresos mensuales de los comerciantes el cual fue 9150 y como ingreso neto 7754.24 el que se procedió a multiplicarlo por 12, debido a que la infracción se calcula el 0.6% de los IN anuales, pero se tuvo en cuenta la Nota 10, la cual especifica que el 0.6% de los ingresos netos anuales no podrán ser menor al 10% de la UIT. El gasto de un comerciante aproximadamente es de 558.31 lo que representa dejar de percibir mensualmente aproximadamente 46.5 soles, asimismo se procedió a calcular el total de gastos que infringen los comerciantes del régimen MYPE determinando que el gasto total aproximado de un comerciante es de 961.02 que se vería afectado anualmente lo que representa dejar de percibir mensualmente aproximadamente 80.09 soles

Se determinó que en total 10 comerciantes entre el régimen RER y el MYPE lo que representa un 15% con respecto a los 68 comerciantes encuestados, se verían afectados en sus ingresos al año un promedio de 1519.32 lo cual representa para cada comerciante dejar de percibir al mes un promedio de 63.31 soles

Los comerciantes de los regímenes también pueden acogerse a las Gradualidades, a excepción del régimen RUS, ya que la Nota 7 Menciona de acuerdo con el artículo 20 del Decreto Legislativo No. 937 y el reglamento revisado, la nueva entidad no tiene obligación de llevar libros y registros contables, por lo que no se aplicarán las reglas progresivas que se refieren a dichos libros y registros. Y el sistema MYPE (Anexo II) es elegible para remedio voluntario o remedio inducido. Para este artículo, el remedio voluntario no aplica, pero si el remedio inducido no se paga, hay un 50% de descuento o un 80% de descuento en el pago. (Ver Anexo 16)

Tabla 6

Ítem N° 5: Análisis de los gastos de los comerciantes por llevar con atraso sus libros contables - (Infracción 175° Numeral 5)

Régimen	N° de comerciantes infractores		Ingreso Mensual (S/)	IGV (S/)	IN mensuales (S/)	IN Anual (S/)	Multa 0.3% de los IN (S/)	10% de la UIT (440) (S/)	Total de gastos
	N°	%					(11) (S/)	(S/)	
Régimen de Renta Especial (RER)	13	57%	8792.31	1582.62	7451.11	89413.30	268.23	440	440.00
Totales	13	19%	8792.31	1582.62	7451.11	89413.30	268.23	440	440.00

Nota: Elaboración propia. Datos obtenidos por los instrumentos del análisis documental y encuesta. La muestra total es de 68 comerciantes de los cuales 37 pertenecen al régimen RUS, 23 al régimen RER y 8 comerciantes al régimen MYPE Tributario.

Nota (11) Cuando la sanción aplicada se calcule en función a los IN anuales no podrá ser menor a 10% de la UIT ni mayor a 12 UIT.

Nota (7) "Según el artículo 20° del decreto Legislativo N°937 y normas modificatorias, los sujetos del Nuevo RUS no se encuentran obligados a llevar libros"

En la tabla 6 el artículo 175° Numeral 5 que es una infracción tributaria típica en la ley tributaria (RER Tabla II). Por lo tanto, es una infracción y es implementada por la entidad responsable de las sanciones. El monto de la sanción es del 0.3% de la utilidad o liquidación neta. Cabe mencionar que, de acuerdo con la normativa fiscal, al aplicar sanciones basadas en la renta neta anual, estas no deben ser inferiores al 10% de la UIT ni superiores a las 12 UIT. En la Tabla 6 en el ítem 5, de los 23 comerciantes que están en el régimen RER, 13 de ellos cometieron la infracción, se consideró el promedio de sus ingresos mensuales de cada comerciante el cual fue 1582 soles y como ingreso neto 7451.11 soles el que se procedió a multiplicarlo por 12, debido a que la infracción se calculó el 0.3% de los IN anuales, se determinó que el gasto total promedio de un comerciante del RER es de 440 que se vería afectado anualmente. De otro lado si la administración detecta a estos 13 comerciantes no podrían utilizar el crédito fiscal ya que los requisitos para se pueda hacer uso de ello es que los comprobantes hayan sido anotados en libros auxiliares u otros libros contables, tratándose de comprobantes no anotados o anotados defectuosamente en el Registro de

Compras y que el comprobante de pago emitido en sustitución del originalmente emitido, se encuentre anotado en el Registro de Ventas del proveedor y en el Registro de Compras o en libros auxiliares u otros libros contables del adquirente o usuario, tratándose de comprobantes emitidos en sustitución de otros anulados. Asimismo, los comerciantes de los regímenes también pueden acogerse a las Gradualidades a excepción del régimen RUS ya que no están en la obligación de cumplir dicha norma tributaria, por lo tanto, el régimen RER se acogen a Subsanación Voluntaria o a Subsanación Inducida, en donde para este artículo aplica el criterio de gradualidad de pago 90%, pero si la subsanación voluntaria sin pago con el descuento del 80% o ya sea con la subsanación inducida con pago que es el descuento del 70% y sin pago del 50%. (Ver anexo 16)

Tabla 7

Ítem N° 6: Análisis de los gastos de los comerciantes por presentar sus declaraciones fuera de plazo? - (Infracción 176° Numeral 1)

Régimen	Número de comerciantes infractores	Ingreso Mensual (S/)	IN Anual (S/)	1UIT	50% UIT	0.6% de IN anuales y no menor al (5% de la UIT)	Total de gastos
	N.º	%					
Régimen RUS	23	62%	4999.57	59994.80		220.00	220.00
Régimen de Renta Especial (RER)	18	78%	12583.33	151000.00		2200.00	2200.00
Régimen MYPE Tributario (MYPE)	3	38%	22800.00	273600.00	4400.00		4400.00
Totales	44	65%	40382.90	484594.80	4400.00	2200.00	6820.00

Nota: Elaboración propia. Datos obtenidos por los instrumentos del análisis documental y encuesta.

La muestra total es de 68 comerciantes de los cuales 37 pertenecen al régimen RUS, 23 al régimen RER y 8 comerciantes al régimen MYPE Tributario.

En la tabla 7 el artículo 176° Numeral 1, infracción tributaria tipificada en el Código Tributario (Tabla I del RUS) (Tabla II del RER) (Tabla III del MYPE)

En la Tabla 7 en el ítem 6, se observa que de 37 comerciantes que están en el RUS 23 de ellos presentan sus declaraciones fuera de plazo, los cuales están afectos a una sanción de 0.6% de sus IN anuales y no pueden ser menores al 5% de la UIT, en donde el 0.6% de los 59994.8 nos resulta 194.90 soles, pero se consideraría los 220.00 como gasto promedio ya que es el 5% de la UIT que menciona que no puede ser menor a este monto, de los 23 comerciantes que están en el régimen RER, 18 de ellos cometieron infracciones la cual se calculó el 50% de la UIT para los del régimen RER cuyo el gasto promedio fue 2200 soles, del mismo modo para el Régimen MYPE que a diferencia del RER la multa es de una UIT donde el promedio de gasto de los comerciante fue una UIT(4400 soles).

Los comerciantes de los regímenes también pueden acogerse a las Gradualidades, se acogen a Subsanación Voluntaria o a Subsanación Inducida, en donde para este artículo la subsanación voluntaria es del 100% o ya sea con la subsanación inducida sin pago con el 90% que es el descuento y la subsanación inducida con pago del 95%.
(Ver Anexo 17)

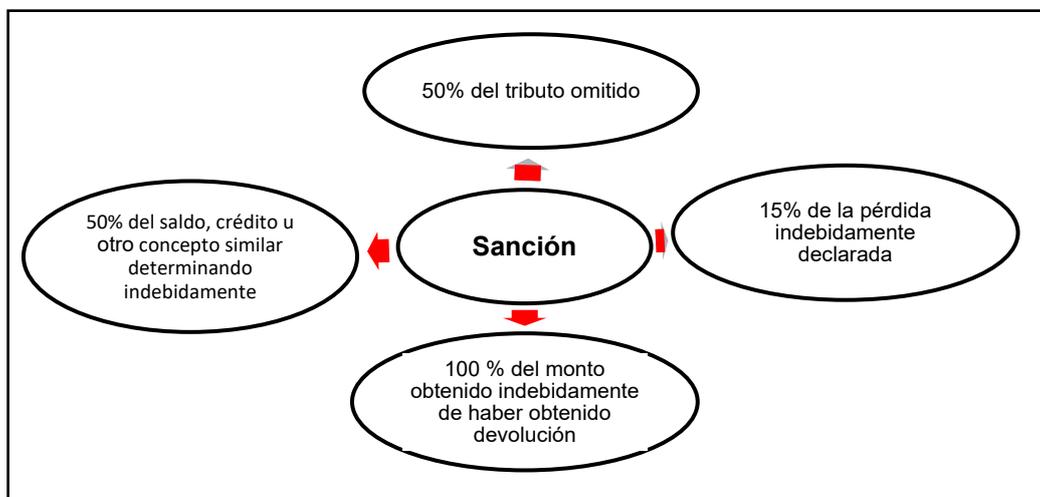
Para el Ítem N° 7: ¿Declara la totalidad de sus ventas y compras? - Artículo 178 Numeral 1.

Para este artículo se procedió a describirlo y no desarrollarlo como en los anteriores artículos debido a que los comerciantes de APIAT no nos brindaron el porcentaje que omiten en sus declaraciones, lo cual fue dato para poder calcular cuales serían sus gastos producto de cometer esta infracción, pero sí se pudo determinar que, de los 68 comerciantes encuestados, 46 de ellos cometen infracciones tributarias de los cuales 32 están en el régimen RUS, 13 en el régimen RER y 1 comerciante en el régimen MYPE. Se procedió a calcularlo a través de un ejemplo.

La sanción del artículo 178° Numeral la sanción es del 50% del tributo omitido, esta misma sanción es para los regímenes del RUS, RER Y MYPE. También está afectada a gradualidades:

- a) Rebaja de 95% si se subsana voluntariamente y se cumple con el pago inmediato
- b) Rebaja de 70% en caso se subsane a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento emitido en un procedimiento de fiscalización hasta la fecha en que venza el plazo del artículo 75° del Código Tributario o, en su defecto, inmediato. Se exceptúa a los siguientes casos:
 - Cancelación del Tributo, en cuyo caso se aplica la rebaja del 95%
 - Fraccionamiento Aprobado, en cuyo caso se aplica la rebaja del 85%
- c) Rebaja de 60% si culmina el plazo o, en su defecto, una vez que surta efectos la notificación del valor además de cumplir con el pago inmediato de la deuda tributaria, antes del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 117° para el caso de la Resoluciones de Multa
- d) Rebaja del 40% si el valor se hubiese reclamado y se cumple con el pago de la deuda antes del vencimiento del plazo para apelar.

Figura 1: *Determinación de la sanción del Artículo 178° numeral 1*

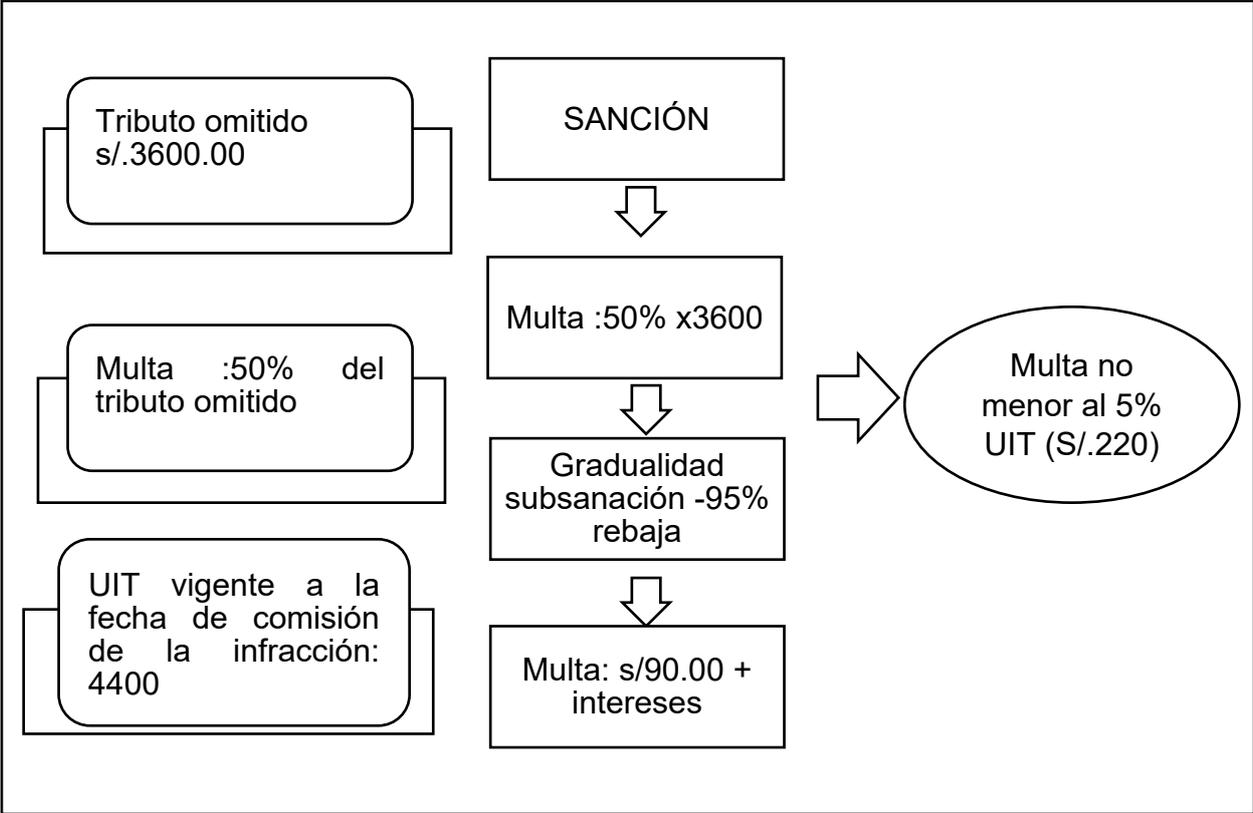


Fuente: Elaboración propia.

Nota (21) del Código Tributario, El tributo por pagar omitido será la diferencia entre el tributo por pagar declarado y el que debió declararse. En el caso de los tributos admirativos y/o recaudados por la SUNAT, se tomará en cuenta para estos efectos los saldos a favor de los períodos anteriores, las pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores, los pagos anticipados, otros créditos y las compensaciones

efectuadas .Adicionalmente en el caso de la omisión de la base imponible de aportaciones al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud , al Sistema Nacional de Pensiones , o tratándose del Impuestos extraordinario de Solidaridad e Impuestos a la Renta de quinta categoría por trabajadores no declarados, la multa será el 100% del tributo por pagar omitido.

Figura 2: *Determinación de la deuda del Artículo 178° numeral 1*



Fuente: Elaboración propia.

En la figura 2 se observa que a partir del tributo omitido que en este ejemplo es de 3600 soles, la multa correspondiente es el 50% del tributo omitido que saldría 1800 soles. Cabe recalcar que el comerciante infractor también se puede acoger a las gradualidades la cual se determinó a través de una rebaja del 95% de los 1800 lo que resulta 90 soles más los intereses, pero se debe tener en cuenta que este importe de la infracción no debe ser menor al 5% de la UIT que es 220, lo que realmente le correspondería pagar sería los 220 soles.

Tabla 8

Resumen del análisis de los gastos por infracciones de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT - Trujillo

Infracción	Total de gasto de los comerciantes del RUS			Total de gasto de los comerciantes del RER			Total de gasto de los comerciantes del MYPE Tributario			Total de comerciantes	
	N°	%	S/.	N°	S/.	N°	S/.	N°	%		
Art. 174 Numeral 1	34	92%	474.71	12	52%	1250.00	1	13%	1260.00	47	69%
Art. 174 Numeral 1	33	89%	470.91	4	17%	900.00	0	-	0.00	37	54%
Art. 174 Numeral 15	30	81%	903.33	10	43%	1205.00	3	38%	1416.67	43	63%
Art. 175 Numeral 1	0	No aplica	0	8	35%	558.31	2	25%	961.02	10	15%
Art. 175 Numeral 2	0	No aplica	0	13	57%	536.48	0	-	0.00	13	19%
Art. 176 Numeral 1	23	62%	1686.67	18	78%	2200.00	3	38%	4400.00	44	65%
Art. 178 Numeral 1	32	No aplica	0.00	13	No aplica	0.00	1	No aplica	0.00	46	68%
TOTALES			3535.61						6649.78	8037.68	194

Nota: Totales de los gastos de las infracciones según el régimen que pertenece el comerciante infractor.

Se analizó que los gastos por infracciones promedio por cada contribuyente infractor del centro comercial según el RUS los gastos por infracciones de los comerciantes fue el 3535.61 soles lo que representa el 19 % siendo la suma el menor de los gastos totales, de otro lado el gasto los comerciantes del RER fue 6649.78 soles lo que representa el 37%, asimismo mayor de los gastos las infracciones lo representa el régimen MYPE tributario, estos resultados se dan debido a que las sanciones más

altas son aplicadas a dicho régimen por en cada comerciante que está incumpliendo dichas infracciones está expuesto a asumir los gastos afectando sus ingresos.

Como segundo objetivo tenemos Determinar los niveles de utilidad que se perjudican los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021 producto de cometer infracciones tributarias, para efecto del desarrollo del presente objetivo se procedió a utilizar el porcentaje de utilidad anual en base a las ventas anuales con base a información obtenida por los 11 comerciantes de calzado del centro comercial de calzado del centro comercial APIAT (Ver anexo 33), donde el porcentaje de utilidad oscila entre 20%, 25% y 30% teniendo como promedio el 25% de utilidades generan

Tabla 9

Cálculo de montos que disminuyen la utilidad de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021 producto de no emitir comprobantes de pago - (Artículo 174 Numeral 1)

Régimen	N° de infractores		Ventas anuales (S/)	Utilidad anual (S/)	1ra oportunidad 3 días			2da oportunidad 6 días			3ra oportunidad 10 días		
	N°	%			Gasto	Nueva Útil.	%	Gasto	Nueva Útil.	%	Gasto	Nueva Útil.	%
RUS	34	92%	56965	14241	475	13766	97%	949	13292	93%	1582	12659	89%
RER	12	52%	150000	37500	1250	36250	97%	2500	35000	93%	4167	33333	89%
MYPE	1	13%	151200	37800	1260	36540	97%	2520	35280	93%	4200	33600	89%
Totales	47	69%	358165	89541	2985	86556	97%	5969	83572	93%	9949	79592	89%

Nota: Las ventas anuales se calculó en base a las ventas mensuales multiplicado por 12 meses.

La utilidad anual se obtuvo en base al 25% de las ventas anuales.

El número de comerciantes infractores y % es en base a cada régimen de los cuales 37 pertenecen al régimen RUS, 23 al régimen RER y 8 comerciantes al régimen MYPE teniendo como total nuestra muestra de 68 comerciantes.

De acuerdo a la tabla 8 sobre la infracción de no emitir comprobantes de pago según el ítem N° 1 de la encuesta se presenta la utilidad anual el cual se determinó el 25 %, porcentaje promedio recogido por la información brindada de 11 comerciantes y

análisis documental, el cual se calculó las cifras de gastos que disminuyen la utilidad de cada comerciante si la infracción es cometida por primera vez los gastos disminuyen de 100% al 97% para cada régimen, esta igualdad de porcentajes es debido a la sanción de cierre que se les aplica a los 3 regímenes con el cierre temporal por 3 días, la misma situación se observa si la infracción es cometida por segunda oportunidad la utilidad disminuye de 14241.00 a 13292.00 soles para el régimen RUS, de 37500.00 soles a 3500.00 soles para el régimen RER y de 37800.00 soles a 35280.00 soles representando la nueva utilidad de 100% a 93% sucede la misma igualdad en porcentajes debido a que el cierre temporal es por 6 días y los 3 regímenes estarán teniendo pérdida en igual proporción en base a sus ventas diarias, finalmente tenemos a los comerciantes que la infracción es cometida por tercera oportunidad, el cual la sanción de cierre temporal es de 10 días para los 3 regímenes disminuyendo así la utilidad de cada comerciante de 100% a 89%. Esto quiere decir que los gastos disminuyen la utilidad de cada comerciante en 4% por cada oportunidad que se comete la infracción para los 3 regímenes.

Tabla 10

Cálculo de montos que disminuyen la utilidad los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021 producto de entregar documentos no vigentes ante la ley como comprobantes de pago - (Artículo 174 Numeral 1)

Régimen	N° de infractores		Ventas anuales (S/)	Utilidad anual (S/)	1ra oportunidad (S/)			2da oportunidad (S/)			3ra oportunidad (S/)		
	N°	%			Gasto	Nueva Útil.	%	Gasto	Nueva Útil.	%	Gasto	Nueva Útil.	%
RUS	33	89%	56509	14127	471	13656	97%	942	13185	93%	1570	12558	89%
RER	4	17%	108000	27000	900	26100	97%	1800	25200	93%	3000	24000	89%
Totales	37	54%	164509	41127	1371	39756	97%	2742	38385	93%	4570	36558	89%

Nota: Las ventas anuales se calculó en base a las ventas mensuales multiplicado por 12 meses.

La utilidad anual se obtuvo en base al 25% de las ventas anuales.

El número de comerciantes infractores y % es en base a cada régimen de los cuales 37 pertenecen al régimen RUS, 23 al régimen RER y 8 comerciantes al régimen MYPE teniendo como total nuestra muestra de 68 comerciantes.

Mediante la tabla 9 sobre la infracción de entregar documentos que no estén considerados como comprobantes ante la ley vigente de acuerdo al ítem 2 de la encuesta, se calculó las cifras de gastos que disminuyen la utilidad de cada comerciante si la infracción es cometida por primera oportunidad los gastos disminuyen de 100% al 97% para cada régimen, esta igualdad al igual que la tabla 8 es debido a que pertenece al mismo artículo, por lo cual las sanciones siguen siendo las mismas como es el cierre temporal por 3 días que debe asumir el 89% de infractores que pertenecen al régimen RUS, por otro lado se observa la más alta utilidad es del régimen RER de 27000.00 soles disminuyó 26100 gastos que deben asumir los 4 comerciantes de 23 que pertenecen a dicho régimen obteniendo un porcentaje de la nueva utilidad de 93%. Finalmente la infracción que es cometida por tercera oportunidad las cifras aumentan por ejemplo los 33 comerciantes cada uno su utilidad disminuye de 14127.00 soles a 12558.00 soles para el régimen RUS de igual modo la disminución de la utilidad que puede asumir si uno de los cuatro es sancionado es de 100% a 89% Esto quiere decir que los gastos disminuyen la utilidad de cada comerciante en 4% por cada oportunidad que se comete la infracción por entregar documentos que no sean comprobantes de pago.

Se concluye que la utilidad se disminuye en 4 % por cada oportunidad y en todos los regímenes de las infracciones que pertenecen al artículo 174° numeral 1, cabe mencionar que mediante la resolución de superintendencia/226-2019- SUNAT entregar documentos que no cumplen los requisitos mínimos para ser comprobantes, el código tributario lo ubicaba como una infracción del artículo 174° numeral 2 y no existía sanción por cometer la primera vez.

Tabla 11

Cálculo de montos que disminuyen la utilidad los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021 producto de no contar con comprobantes que sustenten la apropiación de su mercadería - (Artículo 174 Numeral 15)

Régimen	N° de comerciantes infractores		Ventas anuales (S/)	Utilidad anual (S/)	Multa de 5% del VB (S/)			Multa de 10% del VB (S/)			Multa de 15% del VB (S/)		
	N°	%			Gasto	Nueva Util.	%	Gasto	Nueva Util.	%	Gasto	Nueva Util.	%
Régimen RUS	30	81%	55680	13920	903	13017	94%	1807	12113	87%	2710	11210	81%
Régimen de RER	10	43%	121320	30330	1205	29125	96%	2410	27920	92%	3615	26715	88%
Régimen MYPE	3	38%	271200	67800	1417	66383	98%	2833	64967	96%	4250	63550	94%
Totales	43	63%	448200	112050	3525	108525	97%	7050	105000	94%	10575	101475	91%

Nota: Las ventas anuales se calculó en base a las ventas mensuales multiplicado por 12 meses.

La utilidad anual se obtuvo en base al 25% de las ventas anuales.

El número de comerciantes infractores y % es en base a cada régimen de los cuales 37 pertenecen al régimen RUS, 23 al régimen RER y 8 comerciantes al régimen MYPE teniendo como total nuestra muestra de 68 comerciantes.

Según la tabla 10 se obtuvo como resultados sobre los montos que disminuyen la utilidad por cometer la infracción de no contar con comprobantes que sustenten el costo o gasto de sus mercaderías, para los 30 comerciantes del régimen único simplificado por cometer la infracción por primera vez disminuye la utilidad de 13920.00 soles a 13017.00 soles representando un porcentaje de 100% a 94% debido al gasto equivalente a 903.00 soles por cada comerciante, por otro lado si la infracción es cometida por segunda oportunidad la nueva utilidad es de sería de 12113.00 soles obteniendo así del 100% un 87% que le quedaría a cada comerciantes, finalmente si la infracción fue cometida por tercera oportunidad de 13920 reduce la utilidad a 11210.00 soles representando un porcentaje de 81% de su utilidad total ya que el gasto incrementa al 15% del VB equivalente a 2710.00 soles.

Para los 10 de 23 comerciantes que pertenecen al régimen RER tienen como utilidad de 30330.00 cada comerciante por lo que si la infracción fue cometida por primera vez dichos comerciantes disminuyen su utilidad a 29125.00 representando así el 96% de la utilidad total, de otro lado si la infracción fue cometida por tercera oportunidad cada comerciante se vería afectado por la disminución de la utilidad a 26715.00 soles representando así el 88% de la utilidad total de cada comerciante.

Los 4 comerciantes de 8 que pertenecen al régimen MYPE y están incumpliendo con dicha obligación tributaria poseen una utilidad individual de 67800.00 el cual si cometieron la infracción por primera oportunidad la utilidad disminuye a 66383.00 soles representando así el 98% de la utilidad total, de otro modo si la infracción fue cometida por segunda oportunidad la utilidad disminuye 60653.00 soles representando al 96% de la utilidad total de cada comerciante y si la infracción fue cometida por tercera oportunidad cada comerciante disminuye su utilidad a 6563.00 soles representada en 94%, ya que el gasto incurrido 3778.00 soles.

En términos generales la utilidad de los 47 comerciantes de los 3 regímenes que no cumplen sus obligaciones tributarias con respecto al poseer documentos que sustenten el costo o gasto de su mercaderías suman un promedio de 1086998.00 soles por cada comerciante y la utilidad disminuye por cometer la infracción por primera vez de 100% a 97%, por segunda oportunidad la utilidad representa un 91% de la utilidad total, finalmente si la infracción fue cometida por tercera vez la utilidad disminuye de 100% a 81% obteniendo un rango de 3, 6 y 10 por cada oportunidad, donde los más afectados serían los que pertenecen a régimen RUS ya que existe 30 infractores representando el 81 % de los que cometen dicha infracción.

Tabla 12

Cálculo de montos que disminuyen la utilidad los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021 producto de no llevar libros contables u otros documentos exigidos por la SUNAT - (Artículo 175 Numeral 1)

Régimen	Número de comerciantes infractores		Ventas anuales (S/)	Utilidad anual (S/)	Total de Gastos		Nueva Utilidad
	N°	%			(S/)	%	
Régimen de Renta Especial (RER)	8	35%	109800.00	27450.00	558.31	2%	26891.69
Régimen MYPE Tributario (MYPE)	2	25%	189000.00	47250.00	961.02	2%	46288.98
Totales	10	15%	298800.00	74700.00	1519.33	4%	73180.67

Nota: Elaboración propia. Datos obtenidos por los instrumentos del análisis documental y encuesta. La muestra total es de 68 comerciantes de los cuales 37 pertenecen al régimen RUS, 23 al régimen RER y 8 comerciantes al régimen MYPE Tributario.

En la Tabla 11 del artículo 175° Numeral 1 (Tabla II del RER) se obtuvo que de 23 comerciantes del régimen RER, 8 de ellos cometen infracciones y del régimen MYPE (Tabla I del MYPE) se obtuvo que de los 8 comerciantes que están en ese régimen 2 de ellos cometen infracciones.

Del promedio de las ventas anuales de los 8 comerciantes es 109800 de las cuales su utilidad es el 25% que es 27450 y el gasto por infracciones es de 558.31 lo que representa que verían afectados sus utilidades en una disminución del 2% que dejarían de percibir, lo cual significa que la nueva utilidad es de 26891.69 luego de haber restado el gasto por las infracciones, del mismo modo se calculó del promedio de los 2 infractores del régimen MYPE los cuales sus ventas promedio asciende a

189000 de las cuales su utilidad también es del 25% que es 47250 lo que representa que se verían afectados en su utilidad también en un 2% que es 961.02 soles que dejarían de percibir lo que significa que la nueva utilidad es 26891.69

Tabla 13

Cálculo de montos que disminuyen la utilidad los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021 producto de llevar con atraso sus libros contables - (Artículo 175 Numeral 2)

Régimen	Número de comerciantes infractores		Ventas anuales (S/)	Utilidad anual (S/)	Total de gastos		Nueva Utilidad
	N°	%			(S/)	%	
Régimen de Renta Especial (RER)	13	57%	105507.69	26376.92	440.00	2%	25936.92
Totales	13	19%	105507.69	26376.92	440.00	2%	25936.92

Nota: Elaboración propia. Datos obtenidos por los instrumentos del análisis documental y encuesta. La muestra total es de 68 comerciantes de los cuales 37 pertenecen al régimen RUS, 23 al régimen RER y 8 comerciantes al régimen MYPE Tributario.

En la Tabla 12 del artículo 175° Numeral 5(Tabla II del RER) según el Código Tributarios. Se obtuvo que de 23 comerciantes del régimen RER ,13 de ellos cometen infracciones.

Del promedio de las ventas anuales de los 13 comerciantes es 105507.69 de las cuales su utilidad es el 25% que es 26376.92 y el gasto por infracciones es de 440.00 lo que representa que verían afectados sus utilidades en una disminución del 2% que dejarían de percibir, lo cual significa que la nueva utilidad es de 25936.92 luego de haber restado el gasto por las infracciones.

Tabla 14

Cálculo de montos que disminuyen la utilidad de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021 producto de presentar sus declaraciones fuera de plazo- (Artículo 176 Numeral 1)

Régimen	Número de comerciantes infractores		Ventas anuales (S/)	Utilidad anual (S/)	Total de gastos		Nueva Utilidad
	N°	%			(S/)	%	
Régimen RUS	23	62%	59994.78	14998.70	220.00	2%	14778.70
Régimen de Renta Especial (RER)	18	78%	151000.00	37750.00	2200.00	6%	35550.00
Régimen MYPE Tributario (MYPE)	3	38%	273600.00	68400.00	4400.00	6%	64000.00
Totales	44	65%	484594.78	121148.70	6820.00	14%	114328.70

Nota: Elaboración propia. Datos obtenidos por los instrumentos del análisis documental y encuesta. La muestra total es de 68 comerciantes de los cuales 37 pertenecen al régimen RUS, 23 al régimen RER y 8 comerciantes al régimen MYPE Tributario.

En la Tabla 13 del artículo 176° Numeral 1(Tabla II del RER) según el Código Tributarios. Se obtuvo que de 37 comerciantes que están en el régimen RUS, 23 de ellos cometen infracciones lo que representa un 62%. Se obtuvo que de 23 comerciantes del régimen RER, 18 de ellos cometen infracciones lo cual representa un porcentaje de 78%, asimismo en el régimen MYPE (Tabla I del MYPE) de los 8 comerciantes de este régimen, 43 de ellos cometen infracciones que representan un 38%. Del promedio de las ventas anuales de los 23 comerciantes es 59994.78 las cuales su utilidad es el 25% que es 14778.70 y el gasto por infracciones es de 220.00 lo que representa que verían afectados sus utilidades en una disminución del 2% que dejarían de percibirlo que representa que la nueva utilidad es de 14803.80 luego de haber restado el gasto por las infracciones, del mismo modo se calculó del promedio de los 18 infractores del régimen RER los cuales sus ventas promedio asciende a 151000 de las cuales su utilidad también es del 25% que es 37750 lo que representa que se verían afectados en su utilidad en un 6% que es 2200 soles que dejarían de percibir y su nueva utilidad sería 35550,asimismo, se calculó del promedio de los 3 infractores

del régimen MYPE los cuales sus ventas promedio asciende a 273600 de las cuales su utilidad también es del 25% que es 68400 lo que representa que se verían afectados en su utilidad en un 7% que es 4400 soles que dejarían de percibir y su nueva utilidad sería 64000.

Tabla 15

Resumen del cálculo de los montos que disminuyen la utilidad de comerciantes de calzado del centro comercial APIAT -Trujillo.

Infracción	Total de gasto de los comerciantes del RUS			Total de gasto de los comerciantes del RER			Total de gasto de los comerciantes del MYPE Tributario			Total de comerc.		Gasto Total (S/)	Utilidad (S/)
	N°	S/.	Utilidad	N°	S/.	Utilidad	N°	S/.	Utilidad	N°	%		
Art. 174 Numeral 1	34	474.71	14241.18	12	1250.00	37500.00	1	1260.00	37800.00	47	69%	2984.71	89541.18
Art. 174 Numeral 1	33	470.91	14127.27	4	900.00	27000.00	0	0.00	0.00	37	54%	1370.91	41127.27
Art. 174 Numeral 15	30	903.33	13920.00	10	1205.00	30330.00	3	1416.67	67800.00	43	63%	3525.00	112050.00
Art. 175 Numeral 1	0	0	0	8	558.31	27450.00	2	961.02	47250.00	10	15%	1519.32	74700.00
Art. 175 Numeral 5	0	0	0	13	440.00	25936.92	0	0.00	0.00	13	19%	440.00	25936.92
Art. 176 Numeral 1	23	1686.67	14998.70	18	2200.00	37750.00	3	4400.00	68400.00	44	65%	8286.67	121148.70
Art. 178 Numeral 1	32	0.00	0.00	13	0.00	0.00	1	0.00	0.00	46	68%	0.00	0.00
TOTALES		3535.61	57287.14		6553.31	186406.92		8037.7	221250.00			18126.60	464944.07

Nota: Totales de los datos de acuerdo a cada infracción y régimen que pertenecen los comerciantes infractores.

Se calculó que los montos que disminuyen la utilidad producto de cometer infracciones tributarias de los comerciantes de calzado del régimen RUS fueron de 3535.61 lo que verían afectados su utilidad en un 6.17% que dejarán de percibir , en el régimen RER los montos que disminuyen su utilidad fueron de 6553.31 lo que representa un 3.52% que dejarían de percibir y en el régimen MYPE dejarían de percibir un monto de 8037.7 que representa un 3.63% que verían afectados en sus utilidades,

siendo los más afectados del régimen RUS.Y con respecto al total de los gastos de los comerciantes de los tres regímenes fueron de 18126.60 lo que representa un 3.90% de utilidades que dejarían de percibir en promedio.

Por consiguiente, se procedió a Establecer las infracciones tributarias más frecuentes de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT, Trujillo 2021 como objetivo específico 3.

A través de la encuesta realizada a los 68 comerciantes de calzado sobre las siguientes infracciones como son la emitir comprobantes de pago por cada transacción que realiza, emitir comprobantes de pago que no son los autorizados por la SUNAT como notas de ventas u otros, no poseer comprobantes que sustenten la propiedad de sus bienes, llevar con atraso sus libros contables, presentar sus declaraciones fuera de plazo y declarar la totalidad de sus ventas y/o compras.

Se estableció que las infracciones en mayor porcentaje es la de no emitir comprobantes de pago lo que representa un porcentaje de 69%, seguida de la infracción de no declarar la totalidad de sus ventas un 68% por último la infracción de presentar sus declaraciones fuera de plazo que representa un 65%.

Tabla 16

Infracciones con más alto porcentaje cometidas por los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT

Artículo de las infracciones	N° de comerciantes	%	RUS	RER	REGIMEN MYPE
Artículo 174° N.1 No emitir comprobantes de pago	47	69%	34	12	1
Artículo 178°N.1 Declara la totalidad de sus ventas	46	68%	32	13	1
Artículo 176°N.1 Presenta sus declaraciones fuera de plazo	44	65%	23	18	3

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a los resultados obtenidos mediante el instrumento se pudo establecer que las infracciones tributarias que incumplen los comerciantes de APIAT en primer lugar no emitir comprobantes de pago por cada transacción de los cuales son cometidas por 47 de 68 comerciantes, de los cuales resalta el nuevo RUS con 34 comerciantes cifra equivalente a 72% del total de comerciantes que no están cumpliendo con dicha obligación, por lo que se incide que al ser un régimen con fácil manera pagar sus tributos de IGV y presentar topes en sus 2 categorías pues no les conviene emitir comprobantes ya que podrían pagar más de lo debido o cambiarse de régimen, otro causa principal que se deduce es debido a que no existe una cultura tributaria en los ciudadanos muchas veces entregan comprobantes si se lo pide o a otros ni les interesa recibirlo.

Como segunda infracción más frecuente es no declara la totalidad de sus ventas, de los 68 comerciantes que fueron encuestados, 46 de ellos cometen esta infracción lo que representa un 67%, de los cuales 32 están en el régimen RUS, 19 comerciantes están en el régimen RER y 1 comerciantes en el régimen MYPE.

Como tercera infracción más frecuente es presentar sus declaraciones fuera de plazo, el cual se encuestó a los 68 comerciantes de los cuales 44 representado por el 64% indican que están incumpliendo dicha obligación, observando nuevamente la predominancia de los infractores ubicados 23 en el Régimen RUS, 18 en el régimen RER y 3 en el régimen MYPE lo cual se concluye que se concentra el mayor porcentaje de infractores en los comerciantes de RUS debido a que no presentan sus declaraciones en los plazos establecidos. Para el desarrollo de objetivo principal del presente trabajo de investigación que es determinar los gastos tributarios y su incidencia en la utilidad de los comerciantes del sector calzado del centro comercial APIAT - Trujillo se procedió a desarrollar según el ítem y el artículo de la infracción según el Código tributario.

Tabla 17

Determinación de los gastos por infracción por no emitir comprobantes de pago y su incidencia en la utilidad de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT.

Régimen	Número de comerciantes infractores		Utilidad anual (S/)	Cierre temporal por 1ra oportunidad 3 días		Cierre temporal por 2da oportunidad 6 días		Cierre temporal por 3ra oportunidad 10 días	
	N°	%		Gasto (S/)	% de incidencia en la util.	Gasto (S/)	% de incidencia en la util.	Gasto (S/)	% de incidencia en la util.
RUS	34	92%	14241.18	474.71	3%	949.41	7%	1582.35	11%
RER	12	55%	37500.00	1250.00	3%	2500.00	7%	4166.67	11%
MYPE	1	13%	37800.00	1260.00	3%	2520.00	7%	4200.00	11%
Totales	47	69%	89541.18	2984.71	3%	5969.41	7%	9949.02	11%

La utilidad anual se obtuvo en base al 25% de las ventas anuales.

El número de comerciantes infractores y % es en base a cada régimen de los cuales 37 pertenecen al régimen RUS, 23 al régimen RER y 8 comerciantes al régimen MYPE teniendo como total nuestra muestra de 68 comerciante.

De acuerdo a la tabla 14 sobre la infracción 174° numeral 1 de no entregar comprobantes de pago como resultado se obtuvo que de los 47 de 68 comerciantes cometen dicha infracción de los cuales de 37 comerciantes que pertenecen al régimen RUS el 92% equivalente a 34 comerciantes infractores poseen una utilidad promedio anual de 14241.18 soles el cual el porcentaje de gastos por ser sancionados con el cierre de su local por primera oportunidad inciden en la utilidad negativamente con el 3% de la utilidad, de otro lado si la infracción fue cometida por segunda oportunidad el gasto aumenta al 7% equivalente a 949.41 soles debido a que la sanción es el cierre temporal de 6 días y si la sanción fue cometida por tercera oportunidad la sanción es el cierre temporal por 10 días representando el gasto el 11 % de la utilidad de cada comerciante. De otro lado se observa en menor porcentaje que solo 1 de 8 comerciantes que pertenecen al régimen MYPE incumple la presente obligación obteniendo como gastos por la primera oportunidad 1260.00 soles representando dicho gasto el 3% de su utilidad, por segunda oportunidad 5969.41 cifra representada por el 11% de la utilidad y finalmente si la sanción fue cometida por tercera vez el gasto aumenta al 11% de la utilidad perjudicando en 4200.00 soles

En general 68 comerciantes que fueron encuestados 47 no emiten comprobante de pago, de los cuales lo conforman comerciantes del Régimen RUS, RER y MYPE lo cual representa el 69%, la utilidad promedio unitario de los 47 infractores equivale a 89541.18 soles, por consiguiente, el gasto total promedio es de 2984.71 en cada comerciante de cada régimen que representa el 3% por el cierre temporal de su establecimiento por la primera oportunidad, de otro lado si la infracción es cometida por segunda oportunidad el total de gastos que asumiría 3 comerciantes que pertenecen a 1 a cada régimen es 5969.41 soles gasto representado por el cierre temporal de 6 días, finalmente si la infracción fue cometida por tercera vez el gasto total de 3 comerciantes de cada régimen es del 11% que afectaría por no percibir ingresos debido al cierre temporal de su local por 10 días. Concluyendo así que los gastos por la infracción por no emitir comprobantes de pago inciden negativamente en las utilidades de cada comerciante debido a que disminuye la utilidad el 4% más por cada oportunidad de la sanción cometida iniciando por la disminución del 3% por la primera oportunidad, 7% por la segunda oportunidad y 11 %por la tercera oportunidad, esta infracción muchas veces es cometida debido a que los comerciantes y ciudadanos poseen bajo nivel de cultura tributaria

ya que si no pide comprobante de pago el cliente muchas veces el comerciante no entrega o en otros casos los clientes consideran innecesario que le otorguen dicho documento, por otro lado se pudo determinar que los comerciantes del régimen RUS el 92% de ellos no entregan comprobantes obteniendo como consecuencia la evasión de impuesto de IGV como la principal tributo evadido por 34 comerciantes de 68 comerciantes equivalente al 50% del total de la muestra, además se observó que del régimen MYPE solo un comerciante no está emitiendo comprobantes el cual se infiere que al ser un régimen con más ingresos las sanciones son mayores motivo por el cual no les conviene no emitir dichos comprobantes.

Tabla 18

Determinación de los gastos por infracción de emitir documentos que no son considerados como comprobantes de pago ante la ley vigente y su incidencia en la utilidad de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT

Régimen	N° de infractores		Utilidad anual (S/)	Cierre temporal por 1ra oportunidad 3 días		Cierre temporal por 2da oportunidad 6 días		Cierre temporal por 3ra oportunidad 10 días	
	N°	%		Gasto (S/)	% de incidencia en la util.	Gasto (S/)	% de incidencia en la util.	Gasto (S/)	% de incidencia en la util.
Régimen RUS	33	89%	14127.27	470.91	3%	941.82	7%	1569.70	11%
Régimen RER	4	17%	27000.00	900.00	3%	1800.00	7%	3000.00	11%
Totales	37	54%	41127.27	1370.91	3%	2741.82	7%	4569.70	11%

La utilidad anual se obtuvo en base al 25% de las ventas anuales.

El número de comerciantes infractores y % es en base a cada régimen de los cuales 37 pertenecen al régimen RUS, 23 al régimen RER y 8 comerciantes al régimen MYPE teniendo como total nuestra muestra de 68 comerciantes.

De acuerdo a la tabla 15 sobre la infracción 174° numeral 4 el cual comprende emitir documentos que no son considerados como comprobantes ante la ley vigente se obtuvo que de los 37 de 68 comerciantes cometen dicha infracción de los cuales de 34 comerciantes que pertenecen al régimen RUS el 89% equivalente a 33 comerciantes infractores poseen una utilidad

promedio anual de 14127.00 soles el cual el porcentaje de gastos por ser sancionados con el cierre de su local por primera oportunidad inciden en la utilidad negativamente con el 3% de la utilidad, de otro lado si la infracción fue cometida por segunda oportunidad el gasto aumenta al 7% equivalente a 941.82 soles debido a que la sanción es el cierre temporal de 6 días y si la sanción fue cometida por tercera oportunidad la sanción es el cierre temporal por 10 días representando el gasto el 11 % de la utilidad de cada comerciante. De otro lado se observa que 4 comerciantes que pertenecen al régimen RER incumple la presente obligación obteniendo como gastos por la primera oportunidad 1260.00 soles representando dicho gasto el 3% de su utilidad, por segunda oportunidad 1800.00 cifra representada por el 7% de la utilidad y finalmente si la sanción fue cometida por tercera vez el gasto aumenta al 11% de la utilidad perjudicando en 3000.00 soles.

Comparando las infracciones de no emitir comprobantes y emitir documentos no considerados como comprobantes ante la ley vigente tipificadas actualmente el artículo 174° numeral 1 se determinó que la no emisión de comprobantes por los 34 comerciantes del régimen RUS es debido a en lugar de comprobantes entregan notas de venta y otros documentos no considerados como comprobantes, de otro lado en el régimen RER de los 12 que no emiten comprobantes 4 de ellos entregan documentos que no son considerados como comprobantes.

Tabla 19

Determinación de los gastos por infracción por no contar con documentos que sustenten el costo o gasto de sus mercaderías y su incidencia en la utilidad de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT

Régimen	Número de comerciantes infractores		Utilidad anual (S/)	Multa de 5% del VB		Multa de 10% del VB		Multa de 15% del VB	
	N°	%		Gasto (S/)	% de incidencia en la util.	Gasto (S/)	% de incidencia en la Util.	Gasto (S/)	% de incidencia en la util.
Régimen RUS	30	81%	13920.00	903.33	6%	1806.67	13%	2710.00	19%
Régimen RER	10	43%	30330.00	1205.00	4%	2410.00	8%	3615.00	12%
Régimen MYPE	3	38%	67800.00	1416.67	2%	2833.33	4%	4250.00	6%
Totales	43	63%	112050.00	3525.00	3%	7050.00	6%	10575.00	9%

Los resultados que se presenta en la tabla 16 sobre la incidencia de los gastos por la infracción 174° numeral 15 por no contar con documentos que sustentan el costo o gasto de la mercadería se obtuvo como resultado de los 43 comerciantes infractores de la presente obligación tributaria de los cuales está conformado por el 30 comerciantes que pertenecen al régimen RUS, donde la incidencia de los gastos por cometer dicha infracción por primera oportunidad representa el 6% de la utilidad promedio de cada comerciantes, esto quiere decir que dejara de percibir 903.33 soles por la multa aplicada afectando a la utilidad de 13920.00 soles, por otro lado si la infracción fue cometida por segunda oportunidad los gastos aumentan debido a que la multa aumenta de 5% a 10% del valor de los bienes, el cual dicho gasto incide en la utilidad en 1806.00 soles

representando el 13% de la utilidad, de otro modo si la infracción fue cometida por tercera vez y siendo la multa del 15% del VB el gasto que incide en la utilidad representa el 19% dejando así de percibir 2710.00.

En menor porcentaje se observa en los comerciantes del régimen RER de los cuales 10 de 23 que pertenecen a dicho régimen están cometiendo dicha infracción donde por la aplicación de la multa en la primera vez la utilidad se ve afectada con un gasto de 1205.00 representando el 2% de la utilidad aumentando el 4% si la infracción es cometida por segunda oportunidad de otro modo si la infracción fue cometida por tercera vez la multa incide en la utilidad con el 12% representada por 3615.00 soles.

Los comerciantes del régimen MYPE 3 de 8 que pertenecen a dicho régimen posee una utilidad de 67800.00 promedio cada comerciante de los cuales si la infracción es cometida por la primera oportunidad la utilidad afectada es 1416.67 representando el 2%, de otro lado si la infracción fue cometida por segunda oportunidad el gasto por la multa aplicada representa el 4% de la utilidad, finalmente si la infracción fue cometida por tercera vez la multa aplicada es el 15% del VB de lo cual el gasto por dicha infracción es de 4250.00 soles representado al 6% de la utilidad de cada comerciante que pertenece a dicho régimen.

En conclusión, los gastos por cometer la infracción de no contar con comprobantes que sustenten la apropiación y costo de la mercadería para los infractores del régimen RUS que representan más del 80 % de todo el régimen es el que más entran cometiendo dicha infracción el cual gasto incide en el 7% y el rango es el 6% según la oportunidad, por ejemplo si la infracción es cometida por tercera vez el gasto por la utilidad representa el 19 % cifras realmente significativas ya que inciden negativamente en la utilidad que a comparación de los otros regímenes es debido a que las multas son aplicadas al porcentaje de los bienes y la utilidad de dichos comerciantes no es alta ya que los ingresos son bajos a comparación de los demás.

Tabla 20

Determinación de los gastos por infracción de no llevar libros contables u otros documentos exigidos por la SUNAT y su incidencia en la utilidad de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT - (Artículo 175° Numeral 1

Régimen	Número de comerciantes infractores		Ventas anuales (S/)	Utilidad anual (S/)	Total de gastos	
	N°	%			(S/)	%
Régimen de Renta Especial (RER)	8	35%	109800.00	27450.00	558.31	2%
Régimen MYPE Tributario (MYPE)	2	25%	189000.00	47250.00	961.02	2%
Totales	10	15%	298800.00	74700.00	1519.33	4%

Nota: Elaboración propia. Datos obtenidos por los instrumentos del análisis documental y encuestas. La muestra total es de 68 comerciantes de los cuales 37 pertenecen al régimen RUS, 23 al régimen RER y 8 comerciantes al régimen MYPE Tributario.

En la Tabla 11 del artículo 175° Numeral 1 (Tabla II del RER) según el Código Tributarios. Se obtuvo que de 23 comerciantes del régimen RER, 8 de ellos cometen infracciones, del régimen MYPE (Tabla I del MYPE) se obtuvo que de los 8 comerciantes que están en ese régimen 2 de ellos cometen infracciones. Del promedio de las ventas anuales de los 8 comerciantes es 109800 de las cuales su utilidad es el 25% que es 27450 y el gasto por infracciones es de 558.31 lo que representa que verían afectados sus utilidades en una disminución del 2% que dejarían de percibir, del mismo modo se calculó del promedio de los 2 infractores del régimen MYPE los cuales sus ventas promedio asciende a 189000 de las cuales su utilidad también es del 25% que es 47250.00 lo que representa que se verían afectados en su utilidad también en un 2% que es 961.02 soles que dejarían de percibir.

Tabla 21

Determinación de los gastos por infracción de llevar con atraso sus libros contables y su incidencia en las utilidades de los comerciantes de calzado del centro Comercial APIAT-Trujillo - (Artículo 175 Numeral 5)

Régimen	Número de comerciantes infractores		Ventas anuales (S/)	Utilidad anual (S/)	Total de gastos	
	N°	%			(S/)	%
Régimen de Renta Especial (RER)	13	57%	105507.69	26376.92	440.00	2%
Totales	13	19%	105507.69	26376.92	440.00	2%

Nota: Elaboración propia. Datos obtenidos por los instrumentos del análisis documental y encuestas. La muestra total es de 68 comerciantes de los cuales 37 pertenecen al régimen RUS, 23 al régimen RER y 8 comerciantes al régimen MYPE Tributario.

En la Tabla 12 del artículo 175° Numeral 2 (Tabla II del RER) según el Código Tributario. Se obtuvo que de 23 comerciantes del régimen RER, 13 de ellos cometen infracciones. Del promedio de las ventas anuales de los 13 comerciantes es 105507.69 de las cuales su utilidad es el 25% que es 26376.92 y el gasto por infracciones es de 440.00 lo que representa que verían afectados sus utilidades en una disminución del 2% que dejarían de percibir.

Tabla 22

Determinar los gastos por infracción de presentar sus declaraciones fuera de plazo y su incidencia en las utilidades de los comerciantes de calzado del centro Comercial APIAT-Trujillo 2021 - (Artículo 176 Numeral 1)

Régimen	Número de comerciantes infractores		Ventas anuales (S/)	Utilidad anual (S/)	Total de gastos	
	N°	%			(S/)	%
Régimen RUS	23	62%	59994.78	14998.70	220.00	2%
Régimen de Renta Especial	18	78%	151000.00	37750.00	2200.00	6%
Régimen MYPE Tributario	3	38%	273600.00	68400.00	4400.00	7%
Totales	44	65%	484594.78	121148.70	6820.00	14%

Nota: Elaboración propia. Datos obtenidos por los instrumentos del análisis documental y encuestas. La muestra total es de 68 comerciantes de los cuales 37 pertenecen al régimen RUS, 23 al régimen RER y 8 comerciantes al régimen MYPE Tributario.

Del promedio de las ventas anuales de los 23 comerciantes infractores del régimen RUS es de 59994.78 las cuales su utilidad es el 25% que es 14998.70 y el gasto por infracciones es de 220.00 lo que representa que verían afectados sus utilidades en una disminución del 2% que dejarían de percibir, del mismo modo se determinó del promedio de los 18 infractores del régimen RER los cuales sus ventas promedio asciende a 151000 , su utilidad también es del 25% que es 37750 lo que representa que se verían afectados en su utilidad en un 6% que es 2200 soles que dejarían de percibir ,así mismos en el régimen MYPE el promedio de las ventas anuales de los 3 infractores es de 273600, su utilidad también es del 25% que es 68400lo que representa que se verían afectados en sus utilidad en 44000 que representa dejar de percibir un 7% .

Tabla 23

Resumen de la determinación de los gastos y su incidencia en las utilidades de los comerciantes de calzado del centro Comercial APIAT-Trujillo 2021.

Infracción	Total de gasto de los comerciantes del RUS			Total de gasto de los comerciantes del RER			Total de gasto de los comerciantes del MYPE Tributario			Total de comerciantes		Gasto Total (S/)	Utilidad (S/)	%	Diferencia (S/)
	N°	S/.	Utilidad	N°	S/.	Utilidad	N°	S/.	Utilidad	N°	%				
Art. 174 Numeral 1	34	475	14241	12	1250	37500	1	1260	37800	47	69%	2985	89541	3%	86556
Art. 174 Numeral 1	33	471	14127	4	900	27000	0	0	0	37	54%	1371	41127	3%	39756
Art. 174 Numeral 15	30	903	13920	10	1205	30330	3	1417	67800	43	63%	3525	112050	3%	108525
Art. 175 Numeral 1	0	0	0	8	558	27450	2	961	47250	10	15%	1519	74700	2%	73181
Art. 175 Numeral 2	0	0	0	13	440	25937	0	0	0	13	19%	440	25937	2%	25497
Art. 176 Numeral 1	23	1687	14999	18	2200	37750	3	4400	68400	44	65%	8287	121149	7%	112862
Art. 178 Numeral 1	32	0	0	13	0	0	1	0	0	46	68%	0	0	-	0
TOTALES	3536	57287	6553	185967	8038	221250	194.0			18126.6		464504			446377

Nota: Totales de los datos de acuerdo a cada infracción y régimen que pertenecen los comerciantes infractores asumiendo la primera frecuencia en cual son cometidas.

Se determinó que los gastos asumiendo que los infractores cometen por primera vez inciden en un mayor porcentaje las infracciones cometidas en el artículo 176° numeral 1 el cual es por declarar en los plazos no establecidos según el cronograma de la administración, de otro la los gastos que inciden en 2% de la utilidad son por las infracciones de no emitir comprobantes de pago, emitir documentos que nos son autorizados por la ley vigente como comprobantes de pago, además de no poseer documentos que sustenten la posesión de su mercadería, este porcentaje es similar porque a dichas infracciones se le aplica según la frecuencia de oportunidad que se cometen dichas infracciones, es por ello la similitud en los porcentajes.

V. DISCUSIÓN.

Se planteó como primer objetivo específico analizar los gastos por infracciones tributarias de los comerciantes del sector calzado del centro comercial APIAT Trujillo 2021. Según Alva et al. (2019) indican que las infracciones es toda acción u omisión que importe la violación de las normas tributarias, siempre esta se encuentre tipificadas como tal en el presente en el código Tributario, de esta forma, el incumplimiento de las obligaciones tributarias conllevará a la aplicación de sanciones por ende el contribuyente será afectado económicamente asumiendo los gastos por la aplicación de multas o cierre temporal de sus negocios. En la presente investigación se encontró que existe coincidencia con los argumentos establecidos respecto que las infracciones generan gastos debido a que los comerciantes incumplen sus obligaciones tributarias. En el estudio realizado por Vera (2020), se encontró que las obligaciones tributarias que no son cumplidas a tiempo generan el pago de sanciones pecuniarias, las cuales afectan la liquidez del negocio o empresa del sujeto pasivo que afecta gravemente sus actividades económicas. En comparación con la presente investigación se encontró que si existe coincidencia con los argumentos establecidos por Vera respecto a que las infracciones producen sanciones que generan gasto debido a que los comerciantes incumplen con sus obligaciones tributarias.

Se planteó como segundo objetivo específico; calcular los montos que disminuyen la utilidad producto de cometer infracciones tributarias de los comerciantes del sector calzado del centro comercial APIAT Trujillo 2021. Según Estupiñán (2003), nos indica que la utilidad neta se obtiene del valor que queda después de cubrir los costos asociados al producto, los gastos operacionales de administración y venta, los gastos financieros, otros gastos no operacionales y los impuestos que debe pagar la empresa, de esta forma los gastos por las sanciones tributarias aplicadas debido a que se cometen infracciones se asumirá como otros gastos no operacionales. La presente investigación coincide con dicha teoría ya que para determinar la utilidad se procedió a calcular los montos de los gastos por infracciones tributarias obteniendo así la utilidad neta. En el estudio de Díaz (2017), se encontró coincidencia con los resultados obtenidos en la presente investigación al determinar la incidencia de las infracciones

tributarias en la situación económica de la MYPE Calzados Estrella, se encontró que con la reducción de las infracciones tributarias la situación económica de la Mype Calzados Estrella mejoró, logrando una mayor utilidad neta durante el ejercicio.

En el tercer objetivo específico, establecer las infracciones tributarias más frecuentes en los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT, según Flores Mercado Contadores (2018) las infracciones tributarias más frecuentes en el Perú comprende cinco como es el incumplimiento con la presentación de la declaración de sus impuestos dentro de los plazos establecidos, la no emisión de comprobantes de pago, así como también presentar cifras falsas o inexactas en sus declaraciones juradas, además de no legalizar los libros contables y finalmente trasladar mercadería sin guías de remisión, de esta forma la presente investigación guarda se infringe por la evasión tributaria y el desconocimiento de los contribuyentes. De esta forma los contribuyentes son sancionados por dichas infracciones, en la presente investigación coincide con lo expresado con Flores Mercado Contadores (2018) ya que se estableció que las infracciones más comunes como declarar la totalidad de ventas o datos falsos, no emitir comprobantes y declarar fuera de plazo las cuales se encuentran mencionadas dentro de las 5 más frecuentes. Esto se da ya que los comerciantes la mitad cuentan con grado de instrucción de secundaria, siendo la mayoría adulta, el cual se incide que posee desconocimientos de las normas tributarias. Por su parte en la investigación realizada por Marín (2016), se encontró similitud en los resultados, el cual el autor determinó que las infracciones más comunes es presentar declaraciones y comunicaciones, en segundo lugar emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos y en tercer y último lugar las infracciones sobre llevar libros y/o registros. En nuestros resultados se determinó que si existe coincidencia debido a que el autor también determinó las infracciones más frecuentes como no emitir comprobantes de pago y a presentar sus declaraciones fuera de plazo.

El objetivo general fue determinar los gastos por infracciones tributarias y su incidencia en las utilidades de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT Trujillo. Según Solís (2016), nos dice que las infracciones tributarias implican la realización de la conducta prohibida por la ley tributaria, ya sea por acción u omisión dolosa o culposa, relacionada con el incumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales o formales. De esta forma las infracciones producen sanciones que generan gastos a los que la cometen. En la presente investigación se encontró coincidencia con lo expresado por Solís, debido a que se determinó que los comerciantes encuestados están omitiendo sus obligaciones tributarias y alrededor de un 50% cometen infracciones y ven afectado su utilidad. Esto se debe a que los comerciantes desconocen las normas tributarias, en el estudio realizado García(2017) su objetivo fue determinar de qué manera incide las infracciones tributarias en la situación financiera de la empresa Transcisme SAC, concluyó que estas infracciones tributarias afectaron de manera negativa a la situación financiera de la empresa, los trabajadores encuestados respondieron que sí afectaron a la Empresa Transcisme SAC, lo que es similar al objetivo general de la presente investigación, sin embargo existe una diferencia de más del 14% en el porcentaje de pérdidas obtenidas. De igual modo Medina (2017) también encontró que existe una incidencia negativa de las infracciones en la situación económica. Dado que dichas investigaciones también coinciden con la presente investigación, ya que los resultados obtenidos las sanciones disminuyen la utilidad, liquidez de una empresa, lo cual van a verse obligados a asumir dichos gastos los comerciantes.

VI. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que los gastos por infracciones tributarias inciden negativamente en la utilidad de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT causándoles perjuicio económico entre un rango del 2% al 19% dependiendo el régimen al que pertenecen y la oportunidad que son cometidas, producto de que no cumplen con sus obligaciones tributarias tales como no emitir comprobantes de pago, no sustentar la posesión de bienes mediante comprobantes, no legalizar sus libros contables, no declarar la totalidad de sus ventas y declarar fuera de plazo. Es por ello que pueden ser objeto de sanciones tributarias tales como multas y cierre de establecimientos, generando la disminución en las ventas y por lo tanto una rebaja en las utilidades.
2. Se concluyó que al analizar los gastos por infracciones tributarias pertenecen en un mayor porcentaje a los contribuyentes del MYPE que representa un 44%, seguido del RER representa un 36% de los gastos totales y finalmente el RUS con un 20%, el mayor porcentaje se centra en el régimen MYPE debido a que los comerciantes se encuentran a multas o sanciones más altas a comparación de los demás regímenes investigados.
3. En cuanto a los montos que disminuyen utilidad producto de cometer infracciones tributarias de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021 se ha determinado, que los montos están relacionados a las infracciones de no emitir comprobantes de pago disminuye la utilidad en S/2984.71; entregar comprobantes de pago que no son reconocidos por la SUNAT el cual disminuye en S/1370.91; de la infracción por no contar con documentos que no sustentan la apropiación de sus bienes reduce la utilidad en un S/3525, dichas disminuciones tomando en cuenta la primera oportunidad de los infractores; de otro lado las infracciones por no llevar libros contables u otros documentos exigidos por la SUNAT se ven reducidas sus utilidades en un S/1519.32, de igual manera la infracción por no legalizar sus libros conforme la SUNAT lo requiere se ve reducida en un S/536.48, así

mismo por la infracción de declarar fuera de plazo su utilidad se ve reducida en un S/8286.67.

4. Sobre las infracciones más frecuentes cometidas por los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT– Trujillo, 2021, se estableció que las infracciones más frecuentes son; la primera infracción es no emitir comprobantes de pago y/o entregar documentos no considerados como comprobantes de pago ante la ley vigente, la segunda infracción es no declarar la totalidad de sus ventas y como como tercera infracción más frecuente es presentar sus declaraciones fuera de plazo.

5. El mayor número de comerciantes infractores son los que pertenecen al Régimen Único Simplificado el cual se concluye que el perfil de dichos infractores son personas adultas de 30 a 59 años de género femenino e cual cuentan con nivel de estudios secundarios, llevan en el rubro del negocio en 21 y 31 años, además dichos comerciantes su empresa es propia y el origen de su mercadería y fabricantes.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los dirigentes de la APIAT elaborar y aprobar un plan de capacitaciones sobre temas tributarios y en especial de infracciones tributarias, por los menos 4 veces al año, además orientar al contribuyente que el incumplimiento de las obligaciones tributarias no son la solución para generar más ingreso, al contrario es un riesgo alto el cual está sometido a ser sancionado por la Administración Tributaria cerrando temporalmente sus locales o aplicándole una multa, afectando de esta manera su utilidad de su negocio.

Para evitar gastos por infracciones tributarias, se recomienda capacitar e instruir a los comerciantes porque están transgrediendo la normativa legal tributaria y así evitar los cierres de los establecimientos, pagos de multas, y otros gastos que ocasionan dichas infracciones, de esta manera no se verá afectada la posición económica y financiera de los propios comerciantes.

Para que los comerciantes no se vean afectados en la reducción de su utilidad a causa de cometer infracciones y por ende ser sancionados se recomienda a la Administración Tributaria en unión con la junta administrativa de la APIAT organicen charlas educativas financieras, para así concientizar a sus comerciantes a estar más informados sobre cuales son sus obligaciones tributarias y así contribuir a una adecuada recaudación tributaria y por ende al desarrollo de nuestro país.

Se recomienda a la administración tributaria en unión con el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas (CITEccal), Cámara de Comercio de la Región La Libertad y la Administración Tributaria realicen actividades en el cual incluyan reconocimientos a los buenos contribuyentes o comerciantes del sector calzado ya que es una de las actividades económicas principales de la ciudad de Trujillo que no cuentan con sanciones o multas por incumplimiento de obligaciones tributarias y en especial a las infracciones más frecuentes determinadas en nuestra investigación.

Los tesisistas recomendamos investigar en otros centros comerciales de la ciudad a efectos de conocer a profundidad el perfil de los contribuyentes que

incumplen sus obligaciones tributarias el cual les resta importancia infringir las normas tributarias con el objetivo errado de generar más ingresos infracciones y verificar si se relaciona lo expuesto en la presente investigación.

El pedido a los futuros profesionales que tengan como punto de agenda continuar y profundizar las investigaciones, obteniendo nuevos conocimientos o ampliándolos y que su aplicación sea la solución a problemas o interrogantes de carácter científico, nos permitimos recomendar el análisis de infracciones y motivo por el cual dichos comerciantes están incumpliendo sus obligaciones tributarias.

REFERENCIAS

- Alva et al. (2019) Manual de infracciones y sanciones tributarias (1ª ed.) Lima, Perú. Editorial, Pacifico Editores S.A.C.
- Aldeia, S. (2019). The going concern's accounting principle and its incorporation in corporate income tax law of Spain. Paper presented at the 39th International Scientific Conference on Economic and Social Development-Sustainability from an Economic and Social Perspective.
- Aldeina, S. (2019). Fundamentals of expenses' nondeductibility in the companies' income tax law: portuguese's case. Journal of Legal, Ethical and Regulatory Issues; Arden. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/fundamentals-expenses-nondeductibility-companies/docview/2424656515/se-2?accountid=37408>
- Alena, A., Lucia, M., & Slavomíra, M. (2017). Meta-analysis categorization of EU countries in the context of corporate income tax. Contaduría y Administración, 62(3), 1001-1018.
- Baker, P. (2018). An analysis of the corporate income tax policy of less developed countries. Scandinavian Journal of Economics, 120(2), 400-427.
- Benjasak, C., & Bhattarai, K. (2019). General equilibrium impacts of VAT and corporate income tax in Thailand. International Advances in Economic Research, 25(3), 263-276.
- Copayo, L. A. (2018). *La evasión tributaria y su relación con la recaudación tributaria en los comerciantes del mercado familias unidas de San Juan Miraflores en el año 2018*. Lima.
- Córdova Rómán, M. I. (2019). "Sanciones Tributaria y su incidencia en la liquidez de I, 2018"os comerciantes del centro comercial Mundo Mueble en el distritode Comas". *(Tesis para obtener el título de Contador Público)*. Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Canani, J., (2018). Infracciones Tributarias (1 ed.) Lima, Perú. Editorial, El Búho E.I.R.L.
- Carrasco Dávila, C. (2018). "Las Infracciones Tributarias y su incidencia en la situación financiera del hotel amanecer en el año 2016". *(Título para obtener el título de Contador Público)*. Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú.

- Chumioque Bardales, M. Y. (2013). "Control Interno de inventarios y su incidencia en la utilidad de las empresas distribuidoras de ceramica en el distrito de San Martín de Porres- 2012". (*Tesis para obtener el título profesional de Contador Público*). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Codigo Tributario. (25 de Setiembre de 2020). *Superintendencia Nacional de Aduanas*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm#:~:text=C%C3%B3digo%20Tributario%20%2D%20Infracciones%20y%20Sanciones%20Administrativas&text=Es%20infracci%C3%B3n%20tributaria%2C%20toda%20acci%C3%B3n,otras%20leyes%20o%20decretos%20legislativo>
- Choquecahua Ataucusi, S. (2016). "Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los empresarios de MYPES en el emporio comercial Gamarra, periodo 2015". (*Tesis para obtener el título de Contador Público*). Universidad Nacional Del Callao, Callao, Perú.
- Díaz Gutierrez, K. M. (2017). "Incidencia de las Infracciones Tributarias en la situación económica de la MYPE Calzados Estrella, Trujillo 2014". (*Tesis para obtener el título de Contador Público*). Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.
- Espinola Sebastian, M., & Brigid, G. C. (2020). Fuentes de financiamiento y su efecto en el desarrollo empresarial en Mypes del sector calzado, distrito Florencia de Mora, Trujillo. (*Para obtener el título profesional*). Universidad Cesar Vallejo, Trujillo.
- Esteba Tiquilloca, E. (2018). La cultura tributaria, evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria de los comerciantes del mercado Laykakota de la ciudad de puno, período 2016. (*Tesis para obtener el título de contador publico*). Universidad Nacional Del Antiplano, Puno.
- Estupiñán, R., Estupiñán, O. (2003). Análisis financiero y de Gestión. ECOE ediciones. Bogotá, Colombia.
- Fuertes Medina, P., & Velazco Portocarrero, J. (2017). *Servicios Públicos básicos, Evasión y Elusión Tributaria 2006-2016: Impacto en las mujeres y niñas*. Lima: PixaBay CCO.
- Flores, J., (2019) Auditoria Tributaria, Procedimientos y Técnicas de AT. (4ª ed.) Grafica Santo Domingo, Lima, Perú. Editorial,
- Guzmán, C. (20 de Mayo de 2016). Las cuatro multas más comunes que impone Sunat. Obtenido de La voz del emprendedor: <https://pqs.pe/tu-negocio/las-cuatro-multas-mas-comunes-que-impone-sunat/>

- Hernández, S., Fernández, C., y Baptista, L. (2014). Metodología de la investigación (5 ed.). México: Mc Graw Hill.
- Modelo del Código Tributaria. (Mayo de 2015). Un enfoque basado en la experiencia Ibeoamericana. Art° 152. Panamá.
- Medida Murrugarra, M. L. (2017). "Infracciones Tributarias y su incidencia en la Situación Económica de la empresa Distribuidora y Comercializadora Evasnorte SAC , de Trujillo, año 2016". *(Para obtener el título profesional de Contador Público)*. Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.
- Moreno, C., (2015). Infracciones y sanciones tributarias. Recuperada de: https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/LXXXIX_dcho_tributario_pr es ent.pdf
- Paredes guillén, V. H., & Vela Gastelú, J. A. (2017). Diseño y desarrollo de un nuevo calzado femenino basado en una innovación funcional para ampliar las ventas en calzados Magdalena S.A.C. *(Tesis de título profesional)*. Universidad Ricardo Palma, Lima, Perú.
- Pérez, I. (2020). Análisis de la problemática de las infracciones por falta de inreso tributario. *Revista de Derecho UNED, NÚM .26, 2020, 427-516*. Obtenido de <http://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/29204/22505>
- Quispe Cassa, F. (2017). Infracciones tributarias y su relacion en la liquidez y la rentabilidad de la empresa Proveedora del Sur E.I.R.I - Perido 2016. *(Para obter el título profesional de Contador Publico)*. Universidad Andina Del Cuzco, Madre de Dios.
- Quispe Vasquez, X. (2018). "La Cultura Financiera y su relación con la inversión de utilidades en la constructora Larrywy S.R.L, Ate - 2018". *(Tesis para obtener el título profesional de Contador Público)*. Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Rodríguez, L. C. (13 de Noviembre de 2020). LIZARDO CARVAJAL R. Obtenido de Los Recursos en la Investigación Científica y sus clases: <https://www.lizardo-carvajal.com/los-recursos-en-la-investigacion-cientifica-y-sus-clases/>
- Rueda Peves, J. (2018). Texto unico ordenado de la ley del impuesto a la renta. Lima: Edigraber.
- Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística.
- Tamayo, M. (2007). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa.

- Galán, J. S. (16 de Febrero de 2016). *Economipedia*. Recuperado el 16 de Noviembre de 2020, de Presupuesto: <https://economipedia.com/definiciones/presupuesto.html>
- Reyes Belesmoro, T. M., & Ríos Paravecino, Z. J. (2019). Control Interno de Inventario y su Incidencia en la Rentabilidad en las Mypes Formales De la Industria de Calzado Sector Liberación - El Porvenir año 2018. (*Tesis para obtener el título*). Universidad Cesar Vallejo, Trujillo.
- Rodríguez, L. C. (13 de Noviembre de 2020). *LIZARDO CARVAJAL R*. Obtenido de Los Recursos en la Investigación Científica y sus clases: <https://www.lizardo-carvajal.com/los-recursos-en-la-investigacion-cientifica-y-sus-clases/>
- Rueda Peves, J. (2018). *Texto unico ordenado de la ley del impuesto a la renta*. Lima: Edigraber.
- Rueda Peves, J. (2018). *Texto Unico Ordenado delCodigo Tributario*. Lima: Edigraber.
- Solis Huamán, M. P., & Serna Purizaca, N. M. (2015). Estudio de factibilidad para la producción y comercialización de calzado para damas personalizado y a la medida. (*Titúlo para obtener el grado de Licenciado*). Universidad de Lima, Lima.
- SUNAT. (2017). *Incumplimiento del IGV SUNAT - MEF*. Lima.
- Tejada Silva, J. (2019). "Análisis del costo de servicio y su efecto en la utilidad operativa de la empresa Danubio Hotel, Jaén". (*Tesis para obtener el título profesional de Contador Público*). Universidad César Vallejo, Chiclayo, Perú.
- Thompson, I. (Octubre de 2016). *Progonegocios.net*. Obtenido de <https://www.promonegocios.net/mercadotecnia/definicion-concepto-venta.htm?fbclid=IwAR1kefTfOwB6ujBx0kw3hn32UICO8an-Ha5yexLT4ZwGGKkzP7hitAj4Y-w>
- Valenzuela Chicaiza, C. V., Yesenia, C. C., & Álvarez Hernández, S. D. (Febrero de 2020). Evasión tributaria de comerciantes de mercados populares. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 7(28), 1-13.
- Vela Navarro, V. L. (2017). Cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de los microempresarios en lima metropolitana años 2015-2016. (*Tesis para obtener el grado de Contador Publico0*). Universidad Ricardo Palma, Lima.

- Vera Escalante, K. L. (2020). Sanciones pecuniarias por incumplimiento tributario en el sector comercial. (*Unidad de Integración Curricular II*). Universidad Estatal Península de Santa Elena, Ecuador.
- Camarena, F. (2017). General Comments on Deduction of Expenses by Mexican Companies and the Case of the Deduction of Pro-Rata Expenses. *International Tax Journal*; Riverwoods. <https://www.proquest.com/docview/1923968854/40BA7788887C4488PQ/3?accountid=37408>
- Delgado, F., Fernández, E., Martínez, A., & Presno, M. (2019). Club convergence in the corporate income tax: The case of European effective rates. *Physica A: Statistical Mechanics and its Applications*, 523(1), 942-953.
- Dinis, A., Martins, A., y Lopes, C. (2017). A special feature of corporate income taxation in Portugal: the autonomous taxation of expenses. *International Journal of Law and Management*; Patrington Tomo 59, N.º 4. <https://www.proquest.com/docview/1925447742/F6F72F4B1F674069PQ/2?accountid=37408>
- Echevarría, R., y Ruiz, C. (2018). Comparative study in the criminal protection of income to the State. *Revista de Derecho*; Barranquilla N.º 49. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/estudio-comparado-en-la-protección-penal-de-los/docview/1984710950/se-2?accountid=37408>
- Gao, W., Lu, Y., & Shi, X. (2019). Trade liberalization and corporate income tax avoidance. *Economic Inquiry*, 57(4), 1963-1980
- Pérez, J. (2016). Tax liability in the payment of tributary sanctions. *Revista de Derecho UNED*; Madrid. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-responsabilidad-tributaria-en-el-pago-de-las/docview/1880702614/se-2?accountid=37408>
- Pérez, J. (2018). The expiration in the initiation of the penalizing tax procedure. *Revista de Derecho UNED*; Madrid. <https://www.proquest.com/docview/2251595165/abstract/A3B1DBD7C029488DPQ/6?accountid=37408>

Pérez, J. (2019). Tax infringement prescription elements.
<https://www.proquest.com/scholarly-journals/elementos-de-la-prescripción-infracción/docview/2428570191/se-2?accountid=37408>

Pérez, J. (2020). Analysis of the problem of infractions due to lack of tax revenue. Revista de Derecho UNED; Madrid N.º 26.
<https://www.proquest.com/docview/2533413323/604412204AF14B33PQ/1?accountid=37408>

Rituay Trujillo, F. d., & Estela, Z. Z. (2019). Las infracciones tributarias y su incidencia en la situación financiera de las PYMES del Distrito San Juan De Lurigancho – Lima, 2019. (Tesis para optar el título de contador Público). Universidad Priivada TELESUP, Lima.

ANEXOS

Anexo 1: Operacionalización de variables

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
INFRACCIONES TRIBUTARIAS	"La infracción Tributaria es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias..." (T.U.O. del Código tributario, Art. 164°)	La variable infracciones tributarias será medida con las técnicas de análisis documental y la encuesta para lo cual se utilizará los instrumentos de análisis documental y cuestionario para así de esta manera identificar las infracciones y determinar los gastos que se deducirían.	Incumplimiento de Normas Tributarias Formales	<p>Multa por no emitir comprobante de pago por cada transacción que realiza(174°N01)</p> <p>Multa por emitir documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes(174°N2)</p> <p>Multa por no contar con comprobantes de pago que sustenten las compras de su mercadería(174°N15).</p> <p>Multa por no llevar libros contables(175°N1)</p> <p>Multa por llevar con atraso sus libros contables(175°N5)</p> <p>Multa por presentar Declaraciones Tributarias fuera de plazo(176°N01)</p> <p>Multa por no declarar la totalidad de sus ventas y compras(178°N1)</p>	Razón

UTILIDAD	<p>En el ámbito de las finanzas normalmente se les denomina utilidades a las ganancias obtenidas después de haber realizado una inversión y esta es representada por los ingresos menos los gastos. (Gestión, 2018).</p>	<p>La variable utilidad será medida con las técnicas de análisis documental y la encuesta para lo cual se utilizará los instrumentos de análisis documental y cuestionario para así de esta manera identificar los regímenes el cual los comerciantes pertenecen y conocer cuáles son los rangos de sus ingresos que percibe.</p>	<p>Ingresos por Régimen Tributario</p> <p>Utilidad del sector calzado</p>	<p>Ingresos mensuales de los comerciantes</p> <p>Porcentaje de utilidad promedio (%)</p>	<p>Razón</p>
-----------------	--	---	---	--	--------------

Anexo 6 Validación del instrumentos - 1

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez, usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “ENCUESTA”. Su participación será fundamental para las evidencias de la validez de constructo basada en el contenido de la prueba.

Título: “Gastos por infracciones Tributas y su incidencia en la utilidad de los comerciantes de calzado del Centro Comercial APIAT-Trujillo, 2021”

Agradezco anticipadamente su valiosa contribución.

1. DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : Sara Isabel Cabanillas Ñaño

Afiliación Institucional : UCV-Docente

Profesión : Contador Público

Especialidad : FINANZAS

Grado : Doctora

2. INFORMACION DEL INSTRUMENTO

Denominación de la prueba:

- Encuesta

Autores:

- Lujan Salvatierra, Erminda Melliza
- Saavedra Vargas, Liliana Sarita

Objetivo de la prueba:

Dirigido:

- A los comerciantes de Calzado del Centro Comercial APIAT.

Características de la prueba:

- La prueba constará de 12 ítems y ha sido construido teniendo en cuenta la revisión de la literatura, finalmente será aplicado a las unidades de análisis de investigación.

INSTRUCCION PARA EL JUEZ

A continuación, encontrará las siguientes tablas en la que se le solicita que por favor emita su evaluación de cada ítem y comentarios para su mejora:

ITEMS	VALORACIÓN			SUGERENCIAS:
	ESCENCIAL	ÚTIL	INNECESARIO	
VARIABLE: INFRACCIONES TRIBUTARIAS				
Obligaciones Formales				
1) ¿Emite comprobantes de pago por cada transacción que realiza?	X			
2) ¿Emite comprobantes de pago que no son autorizados por la SUNAT como notas de venta u otros?	X			
3) ¿Posee comprobantes que sustente la propiedad de sus bienes?	X			
4) ¿Lleva libros contables u otros documentos exigidos por la SUNAT?	X			
5) ¿Ha legalizado sus libros conforme la SUNAT lo requiere?	X			
6) ¿Presenta las declaraciones fuera de plazo?	X			
7) ¿Declara la totalidad de sus ventas y compras ?	X			

ITEMS	VALORACIÓN			SUGERENCIAS:
	ESCENCIAL	ÚTIL	INNECESARIO	
VARIABLE: UTILIDAD				
Ingresos por Régimen Tributario				
1) ¿Tipo de régimen al que pertenece?	X			
2) ¿En promedio cuánto son sus ventas al día?	X			
3) ¿En promedio cuánto son sus ventas semanales?	X			
4) ¿En promedio cuánto son sus ventas mensuales?	X			
5) ¿En cuánto está valorizada aproximadamente su mercadería?	X			


 Dra. Sara Isabel Cabanillas Ñaño
 C.P.C. MAZ. N° 02 - 3172

Validado por: SARA ISABEL CABANILLAS ÑAÑO _____

DNI:18859301

Especialidad: FINANZAS

Anexo 7 Validación del instrumentos - 2

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez, usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “ENCUESTA”. Su participación será fundamental para las evidencias de la validez de constructo basada en el contenido de la prueba.

Título: “Gastos por infracciones Tributas y su incidencia en la utilidad de los comerciantes de calzado del Centro Comercial APIAT-Trujillo, 2021”

Agradezco anticipadamente su valiosa contribución.

1. DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : Andrés Humberto Gamarra Arana

Afiliación Institucional : UCV-Docente

Profesión : Contador Público

Especialidad :

2. INFORMACION DEL INSTRUMENTO

Denominación de la prueba:

- Encuesta

Autores:

- Luján Salvatierra, Erminda Melliza
- Saavedra Vargas, Liliana Sarita

Objetivo de la prueba:

Dirigido:

- A los comerciantes de Calzado del Centro Comercial APIAT.

Características de la prueba:

- La prueba constará de 12 ítems y ha sido construido teniendo en cuenta la revisión de la literatura, finalmente será aplicado a las unidades de análisis de investigación.

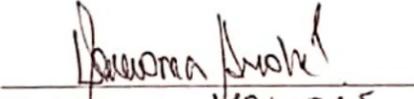
INSTRUCCION PARA EL JUEZ

A continuación, encontrará las siguientes tablas en la que se le solicita que por favor emita su evaluación de cada ítem y comentarios para su mejora:

ITEMS	VALORACIÓN			SUGERENCIAS:
	ESCENCIAL	ÚTIL	INNECESARIO	
VARIABLE: INFRACCIONES TRIBUTARIAS				
Obligaciones Formales	X			
1) ¿Emite comprobantes de pago por cada transacción que realiza?	X			
2) ¿Emite comprobantes de pago que no son autorizados por la SUNAT como notas de venta u otros?	X			
3) ¿Posee comprobantes que sustente la propiedad de sus bienes?	X			
4) ¿Lleva libros contables u otros documentos exigidos por la SUNAT?	X			
5) ¿Ha legalizado sus libros conforme la SUNAT lo requiere?	X			
6) ¿Presenta las declaraciones fuera de plazo?	X			
7) ¿Declara la totalidad de sus ventas y compras ?	X			

ITEMS	VALORACIÓN			SUGERENCIAS:
	ESCENCIAL	ÚTIL	INNECESARIO	
VARIABLE: UTILIDAD				
Ingresos por Régimen Tributario	X			
1) ¿Tipo de régimen al que pertenece?	X			
2) ¿En promedio cuánto son sus ventas al día?	X			
3) ¿ En promedio cuánto son sus ventas semanales?	X			
4) ¿ En promedio cuánto son sus ventas mensuales?	X			
5) ¿En cuánto está valorizada aproximadamente su mercadería?	X			

Validado por: Andrés Humberto Gamarra Arana


 DNI: 14860265

Especialidad: Finanzas

Anexo 8: Validación del instrumentos - 3

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez, usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “ENCUESTA”. Su participación será fundamental para las evidencias de la validez de constructo basada en el contenido de la prueba.

Título: “Gastos por infracciones Tributas y su incidencia en la utilidad de los comerciantes de calzado del Centro Comercial APIAT-Trujillo, 2021”

Agradezco anticipadamente su valiosa contribución.

1. DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : Katy Janet Da Cruz Moreno

Afiliación Institucional : UCV-Trujillo

Profesión : Contador Público

Especialidad : Tributación

2. INFORMACION DEL INSTRUMENTO

Denominación de la prueba:

- Encuesta

Autores:

- Lujan Salvatierra, Ermindia Melliza
- Saavedra Vargas, Liliana Sarita

Objetivo de la prueba:

Dirigido:

- A los comerciantes de Calzado del Centro Comercial APIAT.

Características de la prueba:

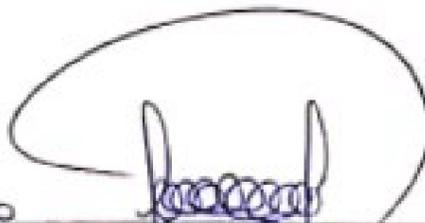
- La prueba constará de 12 ítems y ha sido construido teniendo en cuenta la revisión de la literatura, finalmente será aplicado a las unidades de análisis de investigación.

INSTRUCCION PARA EL JUEZ

A continuación, encontrará las siguientes tablas en la que se le solicita que por favor emita su evaluación de cada ítem y comentarios para su mejora:

ITEMS	VALORACIÓN			SUGERENCIAS:
	ESCENCIAL	ÚTIL	INNECESARIO	
VARIABLE: UTILIDAD				
Ingresos por Régimen Tributario	X			
1) ¿Tipo de régimen al que pertenece?	X			
2) ¿En promedio cuánto son sus ventas al día?	X			
3) ¿En promedio cuánto son sus ventas semanales?	X			
4) ¿En promedio cuánto son sus ventas mensuales?	X			
5) ¿En cuánto está valorizada aproximadamente su mercadería?	X			

Validado por KATY JANET DO CEJZ MORENO



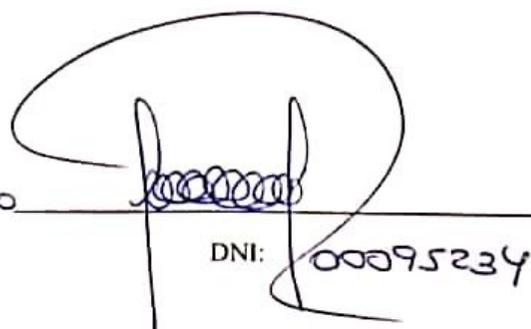
DNI: 00095234

Especialidad: TRIBUTACIÓN.

ITEMS	VALORACIÓN			SUGERENCIAS:
	ESCENCIAL	ÚTIL	INNECESARIO	
VARIABLE: INFRACCIONES TRIBUTARIAS				
Obligaciones Formales	X			
1) ¿Emite comprobantes de pago por cada transacción que realiza?	X			
2) ¿Emite comprobantes de pago que no son autorizados por la SUNAT como notas de venta u otros?	X			
3) ¿Posee comprobantes que sustente la propiedad de sus bienes?	X			
4) ¿Lleva libros contables u otros documentos exigidos por la SUNAT?	X			
5) ¿Ha legalizado sus libros conforme la SUNAT lo requiere?	X			
6) ¿Presenta las declaraciones fuera de plazo?	X			
7) ¿Declara la totalidad de sus ventas y compras ?	X			

ITEMS	VALORACIÓN			SUGERENCIAS:
	ESCENCIAL	ÚTIL	INNECESARIO	
VARIABLE: UTILIDAD				
Ingresos por Régimen Tributario				
1) ¿Tipo de régimen al que pertenece?	✓			
2) ¿En promedio cuánto son sus ventas al día?	✓			
3) ¿En promedio cuánto son sus ventas semanales?	✓			
4) ¿En promedio cuánto son sus ventas mensuales?	✓			
5) ¿En cuánto está valorizada aproximadamente su mercadería?	✓			

Validado por: KATY JANET DE CRUZ MORENO



DNI: 00095234

Especialidad: TRIBUTACIÓN.

Anexo 9: Encuestas

GASTO POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA LA UTILIDAD DE LOS COMERCIANTES DE CALZADO DEL CENTRO COMERCIAL APIAT – TRUJILLO, 2021

Estimado (a) comerciante le agradecemos anticipadamente por su ayuda. La siguiente encuesta es realizada con la finalidad de “Determinar de qué manera los Gastos por infracciones Tributarias y su incidencia en las utilidades de los comerciantes de calzado del Centro Comercial APIAT –Trujillo, 2021. Responda por favor todas las preguntas evitando hacerlo al azar o marque con una “X” la alternativa de respuesta que se adecue a su criterio. Recuerde que esta información es privada y no se publicara en ningún medio sus respuestas.

Género:

- a) Femenino
- b) Masculino

Tiempo que lleva en el negocio:

..... Años

Nivel de estudios alcanzados:

- a) Educación primaria
- b) Educación secundaria
- c) Educación técnica
- d) Educación superior

Familiar

Propio

Sociedad

Origen de su mercadería:

Fabricantes

Compra a terceros

Edad:

- a) 18 a 29 años
- b) 30 a 59 años
- c) 60 años a más

Fabricantes y compra a

terceros

Para proseguir en evaluar las variables, marcar con una “X” o encierre en un círculo su respuesta correspondiente.

VARIABLE 1: INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Dimensión 1: Obligaciones Formales

1. ¿Emite comprobantes de pago por cada transacción realizada?
 - a) Nunca
 - b) Algunas veces
 - c) La mayoría de veces
 - d) Siempre

2. ¿Emite comprobantes de pago que no son los autorizados por la SUNAT como notas de ventas u otros?
 - a) Nunca
 - b) Algunas veces
 - c) La mayoría de veces
 - d) Siempre

3. ¿Posee comprobantes que sustenten la propiedad de sus bienes?
 - a) Nunca
 - b) Algunas veces
 - c) La mayoría de veces
 - d) Siempre

4. ¿Lleva libros contables u otros documentos exigidos la SUNAT?
 - a) Nunca
 - b) Algunas veces
 - c) La mayoría de veces
 - d) Siempre

5. ¿Lleva con atraso sus libros contables?
 - a) Nunca
 - b) Algunas veces
 - c) La mayoría de veces
 - d) Siempre

6. ¿Presenta sus declaraciones fuera de plazo?
- a) Nunca
 - b) Algunas veces
 - c) La mayoría de veces
 - d) Siempre
7. ¿Declara la totalidad de sus ventas y compras?
- a) Nunca
 - b) Algunas veces
 - c) La mayoría de veces
 - d) Siempre

VARIABLE 2: UTILIDAD

DIMENSION 1: INGRESOS POR RÉGIMEN TRIBUTARIO

8. Tipo de régimen al que pertenece:
- a) Nuevo RUS
 - b) Régimen especial de Renta (RER)
 - c) MYPE Tributario
 - d) General
9. ¿En promedio cuánto son sus ventas al día?
- soles
10. ¿En promedio cuánto son ventas semanales?
- soles
11. ¿En promedio cuánto son ventas mensuales?
- soles
12. ¿En cuánto aproximadamente está valorizada su mercadería?
- soles

Anexo 10: Matriz de consistencia

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Dimensiones: Variable I	Indicadores	Ítems	Escala de medición
¿De qué manera el gasto de las infracciones tributarias y su incidencia en las utilidades de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT - Trujillo?	Determinar el gasto de las infracciones tributarias y su incidencia en las utilidades de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT - Trujillo	Las infracciones tributarias inciden en los ingresos de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT - Trujillo	Incumplimiento de Normas Tributarias formales	Multa por no emitir comprobante de pago por cada transacción que realiza(174°N1)	(1)	Razón
				Multa por emitir documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes(174°N2)	(2)	
				Multa por no contar con comprobantes de pago que sustenten las compras de su mercadería(174°N15).	(3)	
				Multa por no llevar libros contables(175°N1)	(4)	
				Multa por llevar con atraso sus libros contables(175°N5)	(5)	
				Multa por presentar Declaraciones Tributarias fuera de plazo(176°N1)	(6)	
				Multa por no declarar la totalidad de sus ventas y compras(178°N1)	(7)	

Problemas Específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Utilidad	Dimensiones	Ítems	Escala
¿De qué manera el gasto de las infracciones tributarias de los comerciantes de calzado del centro Comercial APIAT - Trujillo?	Analizar el gasto por infracciones tributarias en los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT - Trujillo, 2021	El gasto de las infracciones tributarias de los comerciantes de calzado del centro Comercial APIAT - Trujillo, 2021.	Ingresos por régimen	Ingresos Diarios Ingresos Semanales Ingresos Mensuales	(8) (9) (10) (11)	Razón
¿Cuáles los montos que disminuyen la utilidad producto de cometer infracciones tributarias de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021?	Calcular los montos que disminuyen la utilidad producto de cometer infracciones tributarias de los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT – Trujillo, 2021.	Los niveles de ingresos en que se ven perjudicados los comerciantes de calzado producto de cometer infracciones tributarias del centro comercial APIAT, Trujillo 2021	Utilidad del sector calzado	Porcentaje de utilidad promedio (%)		Razón
¿Cuáles son las infracciones más frecuentes cometidas por los comerciantes de calzado del centro Comercial APIAT, Trujillo 2021?	Establecer las infracciones tributarias más frecuentes en los comerciantes de calzado del centro comercial APIAT-Trujillo,2021	Las infracciones más frecuentes cometidas por los comerciantes de calzado del centro Comercial APIAT, Trujillo 2021				

Anexo 11: Base de datos de la encuesta

N°	Genero	Nivel de estudios	Edad	Tiempo en el negocio	Tipo de negocio	Origen de mercadería	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12
1	F	Secundaria	60 a más	28	Propio	Productor	Algunas veces	La mayoría de veces	Siempre	La mayoría de veces	Algunas veces	Algunas veces	La mayoría de veces	RUS	130	910	3900	30000
2	M	Primaria	30 - 59	30	Familiar	Produc. Y compra	Algunas veces	La mayoría de veces	Nunca	Algunas veces	Algunas veces	Nunca	Nunca	RUS	120	840	3600	10000
3	F	Superior	30 - 59	20	Propio	Productor	La mayoría de veces	Nunca	Algunas veces	La mayoría de veces	La mayoría de veces	La mayoría de veces	Siempre	RUS	200	1400	6000	30000
4	F	Secundaria	30 - 59	4	Propio	Productor	Siempre	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	RER	1100	7700	33000	50000
5	F	Primaria	60 a más	31	Familiar	Productor	Nunca	Siempre	Algunas veces	RUS	250	1750	7500	14000				
6	F	Secundaria	18 - 29	10	Propio	Productor	Algunas veces	La mayoría de veces	Siempre	Nunca	Nunca	Algunas veces	Algunas veces	RUS	170	1190	5100	15000
7	F	Superior	18 - 29	2	Familiar	Productor	Siempre	Nunca	La mayoría de veces	Siempre	La mayoría de veces	Siempre	La mayoría de veces	RER	250	1750	7500	12000
8	F	Técnica	30 - 59	12	Propio	Productor	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	La mayoría de veces	Algunas veces	La mayoría de veces	Siempre	RUS	200	1400	6000	20000
9	M	Superior	18 - 29	2	Familiar	Productor	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Nunca	Nunca	Algunas veces	RER	200	1400	6000	17000
10	M	Técnica	30 - 59	30	Familiar	Productor	Algunas veces	Algunas veces	Nunca	La mayoría de veces	RUS	140	980	4200	10000			
11	M	Secundaria	30 - 59	20	Propio	Produc. Y compra	La mayoría de veces	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	RER	1000	7000	30000	60000
12	M	Superior	30 - 59	6	Sociedad	Productor	Algunas veces	La mayoría de veces	Siempre	Algunas veces	Algunas veces	La mayoría de veces	Algunas veces	RUS	240	1680	7200	13000

13	F	Técnica	60 a más	30	Familiar	Productor	Algunas veces	Algunas veces	Nunca	Algunas veces	Nunca	Nunca	Nunca	RUS	200	1400	6000	15000
14	M	Secundaria	30 - 59	22	Familiar	Compra a terceros	Siempre	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	La mayoría de veces	Siempre	MYPE	500	3500	15000	50000
15	F	Secundaria	30 - 59	6	Sociedad	Compra a terceros	Algunas veces	La mayoría de veces	Nunca	La mayoría de veces	Algunas veces	Nunca	La mayoría de veces	RUS	220	1540	6600	12000
16	F	Primaria	18 - 29	15	Propio	Productor	La mayoría de veces	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	RER	900	6300	27000	25000
17	M	Secundaria	60 a más	25	Propio	Productor	Algunas veces	La mayoría de veces	Nunca	Nunca	Algunas veces	Algunas veces	Nunca	RUS	200	1400	6000	20000
18	M	Secundaria	30 - 59	30	Propio	Producc. Y compra	Algunas veces	La mayoría de veces	Algunas veces	La mayoría de veces	La mayoría de veces	La mayoría de veces	Siempre	RUS	100	700	3000	22000
19	F	Superior	30 - 59	7	Propio	Producc. Y compra	La mayoría de veces	Nunca	Algunas veces	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	RER	300	2100	9000	50000
20	M	Secundaria	30 - 59	15	Propio	Compra a terceros	Algunas veces	La mayoría de veces	Nunca	Algunas veces	Algunas veces	La mayoría de veces	La mayoría de veces	RUS	120	840	3600	15000
21	M	Secundaria	60 a más	31	Propio	Producc. Y compra	Algunas veces	La mayoría de veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	RUS	100	700	3000	10000
22	M	Secundaria	18 - 29	2	Sociedad	Producc. Y compra	Siempre	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Nunca	Siempre	MYPE	1600	11200	48000	30000
23	F	Superior	30 - 59	3	Propio	Compra a terceros	Algunas veces	Nunca	Nunca	RUS	150	1050	4500	25000				
24	F	Secundaria	30 - 59	10	Propio	Productor	Siempre	Nunca	Siempre	La mayoría de veces	RER	150	1050	4500	18000			
25	M	Secundaria	60 a más	30	Propio	Producc. Y compra	Algunas veces	Algunas veces	Nunca	La mayoría de veces	Algunas veces	Nunca	Algunas veces	RER	420	2940	12600	27000
26	F	Superior	18 - 29	8	Familiar	Productor	Siempre	Nunca	La mayoría de veces	Siempre	La mayoría de veces	Siempre	Siempre	RER	400	2800	12000	20000

27	F	Secundaria	30 - 59	5	Familiar	Productor	Algunas veces	Algunas veces	Nunca	Algunas veces	La mayoría de veces	La mayoría de veces	La mayoría de veces	RUS	100	700	3000	8000
28	F	Técnica	30 - 59	15	Familiar	Productor	Siempre	Nunca	Siempre	La mayoría de veces	Siempre	Siempre	Siempre	RUS	150	1050	4500	25000
29	F	Secundaria	30 - 59	25	Familiar	Productor	Algunas veces	La mayoría de veces	Nunca	Algunas veces	Nunca	Nunca	Nunca	RUS	160	1120	4800	25000
30	F	Superior	30 - 59	27	Familiar	Productor y compra	La mayoría de veces	Nunca	Siempre	La mayoría de veces	RER	500	3500	15000	25000			
31	M	Secundaria	18 - 29	25	Familiar	Producc. Y compra	Algunas veces	La mayoría de veces	Nunca	La mayoría de veces	Siempre	Algunas veces	La mayoría de veces	RUS	130	910	3900	20000
32	M	Secundaria	30 - 59	23	Propio	Productor	La mayoría de veces	Nunca	Siempre	Siempre	La mayoría de veces	Nunca	La mayoría de veces	RER	300	2100	9000	25000
33	M	Secundaria	30 - 59	30	Familiar	Producc. Y compra	Algunas veces	Algunas veces	Nunca	Nunca	Algunas veces	Nunca	Nunca	RUS	100	700	3000	12000
34	M	Secundaria	30 - 59	10	Propio	Productor	Siempre	Nunca	La mayoría de veces	Siempre	RER	290	2030	8700	25000			
35	F	Secundaria	60 a más	30	Familiar	Productor	Siempre	Nunca	Siempre	La mayoría de veces	Algunas veces	Algunas veces	La mayoría de veces	RUS	130	910	3900	11000
36	F	Superior	30 - 59	10	Propio	Productor y compra	La mayoría de veces	Nunca	Siempre	Siempre	La mayoría de veces	Siempre	Siempre	RER	250	1750	7500	60000
37	F	Secundaria	30 - 59	10	Propio	Producc. Y compra	Siempre	Nunca	La mayoría de veces	Siempre	Siempre	Nunca	Siempre	MYPE	510	3570	15300	15000
38	F	Secundaria	30 - 59	20	Propio	Productor	Algunas veces	La mayoría de veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Algunas veces	RUS	140	980	4200	15000
39	F	Técnica	30 - 59	10	Familiar	Productor	Siempre	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Nunca	Algunas veces	MYPE	600	4200	18000	16000
40	F	Superior	30 - 59	12	Propio	Productor	Algunas veces	La mayoría de veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	RUS	150	1050	4500	25000

41	F	Secundaria	30 - 59	20	Propio	Producto y compra	Siempre	Nunca	Siempre	Nunca	Algunas veces	La mayoría de veces	Algunas veces	RER	300	2100	9000	20000
42	F	Técnica	30 - 59	23	Propio	Productor	Algunas veces	La mayoría de veces	Algunas veces	Algunas veces	La mayoría de veces	Algunas veces	La mayoría de veces	RUS	150	1050	4500	25000
43	F	Secundaria	18 - 29	2	Propio	Productor y compra	Siempre	Nunca	La mayoría de veces	Siempre	Siempre	Nunca	Siempre	RER	500	3500	15000	10000
44	F	Técnica	30 - 59	10	Familiar	Compra a terceros	Algunas veces	La mayoría de veces	Siempre	Algunas veces	Algunas veces	La mayoría de veces	Algunas veces	RUS	200	1400	6000	36000
45	F	Técnica	30 - 59	9	Familiar	Productor	Siempre	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	RER	250	1750	7500	45000
46	F	Técnica	30 - 59	25	Familiar	Compra a terceros	La mayoría de veces	Nunca	Siempre	Siempre	La mayoría de veces	La mayoría de veces	La mayoría de veces	RER	150	1050	4500	50000
47	M	Secundaria	30 - 59	25	Propio	Compra a terceros	Algunas veces	La mayoría de veces	Nunca	Algunas veces	Nunca	Nunca	Algunas veces	RUS	170	1190	5100	15000
48	F	Primaria	30 - 59	7	Propio	Productor	Algunas veces	Algunas veces	Nunca	La mayoría de veces	Siempre	La mayoría de veces	La mayoría de veces	RER	280	1960	8400	19000
49	F	Secundaria	30 - 59	3	Propio	compra a terceros	Algunas veces	La mayoría de veces	Algunas veces	Nunca	Nunca	Nunca	Algunas veces	RUS	100	700	3000	12000
50	M	Primaria	60 a más	27	Propio	Produc. Y compra	Siempre	Nunca	La mayoría de veces	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	MYPE	1200	8400	36000	50000
51	M	Secundaria	18 - 29	10	Propio	Produc. Y compra	Algunas veces	Algunas veces	Nunca	Algunas veces	La mayoría de veces	Siempre	Algunas veces	RUS	120	840	3600	30000
52	F	Superior	30 - 59	5	Propio	Compra a terceros	Siempre	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Nunca	La mayoría de veces	RER	200	1400	6000	50000
53	F	Secundaria	30 - 59	7	Propio	Productor	Algunas veces	Algunas veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	RUS	150	1050	4500	40000
54	M	Secundaria	60 a más	31	Propio	Produc. Y compra	Siempre	Nunca	La mayoría de veces	La mayoría de veces	Siempre	Nunca	Siempre	MYPE	550	3850	16500	20000

55	F	Superior	30 - 59	28	Familiar	Productor	Algunas veces	La mayoría de veces	Algunas veces	Nunca	Algunas veces	Nunca	Nunca	RUS	100	700	3000	15000
56	M	Secundaria	18 - 29	5	Propio	Producc. Y compra	Siempre	Nunca	Siempre	Nunca	Nunca	Algunas veces	Algunas veces	RUS	133	931	3990	35000
57	M	Secundaria	30 - 59	23	Propio	Productor	La mayoría de veces	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Nunca	Siempre	MYPE	420	2940	12600	25000
58	M	Primaria	60 a más	30	Familiar	Producc. Y compra	Algunas veces	Algunas veces	La mayoría de veces	Siempre	La mayoría de veces	La mayoría de veces	Siempre	RER	300	2100	9000	36000
59	M	Secundaria	30 - 59	12	Familiar	Productor y compra	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Nunca	Algunas veces	Nunca	Nunca	RUS	100	700	3000	15000
60	F	Primaria	60 a más	30	Familiar	Productor	Siempre	Nunca	Siempre	La mayoría de veces	RER	300	2100	9000	30000			
61	F	Técnica	30 - 59	12	Propio	Productor y compra	Algunas veces	La mayoría de veces	Algunas veces	Algunas veces	La mayoría de veces	Siempre	Siempre	RUS	200	1400	6000	12000
62	M	Superior	18 - 29	4	Propio	Productor	La mayoría de veces	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	La mayoría de veces	RER	400	2800	12000	30000
63	M	Técnica	60 a más	30	Familiar	Productor	Algunas veces	La mayoría de veces	Nunca	Nunca	La mayoría de veces	Algunas veces	Algunas veces	RUS	200	1400	6000	25000
64	M	Secundaria	30 - 59	20	Propio	Producc. Y compra	Siempre	Nunca	La mayoría de veces	Siempre	Siempre	Siempre	La mayoría de veces	RER	430	3010	12900	25000
65	M	Superior	30 - 59	7	Sociedad	Productor	Nunca	La mayoría de veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	RUS	150	1050	4500	10000
66	F	Técnica	60 a más	29	Familiar	Productor	Algunas veces	Algunas veces	Nunca	Algunas veces	Nunca	La mayoría de veces	La mayoría de veces	RUS	240	1680	7200	20000
67	F	Secundaria	60 a más	22	Propio	Productor	Siempre	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	MYPE	580	4060	17400	55000
68	M	Superior	30 - 59	28	Propio	Producc. Y compra	Algunas veces	La mayoría de veces	Algunas veces	Nunca	Algunas veces	Algunas veces	La mayoría de veces	RUS	180	1260	5400	15000

Anexo 12: Resumen por cada régimen ítems y sanciones aplicables a los comerciantes que incumplen obligaciones tributarias.

N° de pregunta	Art. Del Código Tributario	Infracciones cometidas según régimen						TOTAL	
		RUS		RER		MYPE		N°	%
		N°	%	N°	%	N°	%		
1. ¿No emitir u otorgar comprobantes de pago?	Art. 174° Numeral 1	34	50%	12	17.65%	1	1.47 %	47	69.12
2. ¿Emite comprobantes de pago que no son los autorizados por la SUNAT como notas de ventas u otros?	Art. 174° Numeral 1	33	48.53%	4	5.88%	-	-	37	54.41%
3. ¿Posee comprobantes que sustenten la propiedad de sus bienes?	Art. 174° Numeral 15	30	44.11%	10	11.76%	3	5.88%	43	63.23%
4. ¿Lleva sus libros contables u otros documentos exigidos por la SUNAT?	Art. 175° Numeral 1	-	-	8	11.76%	2	2.94%	10	14.71%
5. ¿Lleva con atraso sus libros contables?	Art. 175° Numeral 5	-	-	13	19.12%	-	-	13	19.12%
6. ¿Presenta sus declaraciones fuera de plazo?	Art. 176° Numeral 1	23	33.82%	18	26.47%	3	4.41%	44	64.70%
7. ¿Declara la totalidad de ventas?	Art. 178° Numeral 1	32	33.82%	13	19.11%	1	1.47%	46	67.64%

Anexo 13 datos adicionales de los encuestados

Información		Información adicional de los encuestados							
		RUS		RER		MYPE		TOTAL	
		N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Género	Femenino	21	57%	15	65%	5	63%	41	60%
	Masculino	16	43%	8	35%	3	38%	27	40%
	Total	37	54%	23	34%	8	12%	68	100%
Grado de instrucción	Primaria	2	5%	4	17%	1	13%	7	10%
	Secundaria	19	51%	9	39%	6	75%	34	50%
	Técnica	7	19%	8	35%	1	13%	16	24%
	Superior	9	24%	2	9%	0	0%	11	16%
	Total	37	54%	23	34%	8	12%	68	100%
Edad	18 a 29 años	3	8%	6	26%	1	13%	10	15%
	30 a 59 años	25	68%	14	61%	4	50%	43	63%
	60 años a más	9	24%	3	13%	3	38%	15	22%
	Total	37	54%	23	34%	8	12%	68	100%
Tiempo en el negocio	0 a 10 años	11	30%	13	57%	3	38%	27	40%
	11 a 20 años	8	22%	4	17%	0	0%	12	18%
	21 a 31 años	18	49%	6	26%	5	63%	29	43%
	Total	37	54%	23	34%	8	12%	68	100%
Tipo de empresa	Propio	19	51%	15	65%	5	63%	39	57%
	Familiar	15	41%	8	35%	2	25%	25	37%
	Sociedad	3	8%	0	0%	1	13%	4	6%
	Total	37	54%	23	34%	8	12%	68	100%
Origen de la mercadería	Productor	21	57%	12	52%	4	50%	37	54%
	Compra a terceros	6	16%	2	9%	1	13%	9	13%
	Produce y compra	10	27%	9	39%	3	38%	22	32%
	Total	37	54%	23	34%	8	12%	68	100%

Anexo 14: Sanciones de multa y cierre graduadas con el criterio de frecuencia
"ANEXO A"

NUM	INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	TABLAS	SANCIÓN SEGÚN TABLAS	FRECUENCIA		
					1ra. Oportunidad	2da. Oportunidad	3ra. Oportunidad o más (Sin rebaja)
					Cierre (a)	Cierre (a)	Cierre (a)
1	Art. 174° Num. 1	No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión, o emitir y/u otorgar documentos no previstos como comprobantes de pago por la legislación vigente, o emitir y/u otorgar documentos cuya impresión y/o importación se hubiera realizado sin cumplir con lo dispuesto en las normas vigentes, o emitir y/u otorgar documentos que no cumplen con las condiciones de emisión para ser considerados documentos electrónicos que soportan los comprobantes de pago electrónicos y documentos complementarios a estos.	I	Cierre	3 días	6 días	10 días
				1UIT (1)	65% UIT	85% UIT	1 UIT
			II	Cierre	3 días	6 días	10 días
				50% UIT (1)	30% UIT	40% UIT	50% UIT
			III	Cierre	3 días	6 días	10 días
				0.6% I (1)	0.4% I	0.5% I	0.6% I

Fuente: Resolución de Superintendencia 226 -2019 /SUNAT

Anexo 15: Infracciones subsanables y sancionadas con multa

ANEXO II

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN (1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
		SUBSANACIÓN VOLUNTARIA		SUBSANACIÓN INDUCIDA	
		Si se subsana la infracción antes de que surta efecto la notificación al infractor que ha incurrido en infracción (3)		Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgados por la SUNAT, contado desde la fecha en que surta efecto la notificación en la que se comunica al infractor que ha incurridos en infracción	
		Sin Pago	Con Pago	Sin Pago	Con Pago
Artículo 175 ^a Numeral 1	Omitir llevar libros, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamento o por Resoluciones de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos (7)	No aplicable		50%	80%

Fuente: Código Tributario

(7) Según el Artículo de Decreto Legislativo N° 937 y normas modificatorias, los sujetos del Nuevo RUS no se encuentran obligados a llevar libros o registros contables, por lo que no se le aplicarán las normas tributarias de gradualidad referidas a dichos libros y registros.

Anexo 16: Infracciones subsanables y sancionadas con multa

ANEXO II

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN (1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
		SUBSANACIÓN VOLUNTARIA		SUBSANACIÓN INDUCIDA	
		Si se subsana la infracción antes de que surta efecto la notificación al infractor que ha incurrido en infracción (6)		Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgados por la SUNAT, contado desde la fecha en que surta efecto la notificación en la que se comunica al infractor que ha incurridos en infracción	
		Sin Pago	Con Pago	Sin Pago	Con Pago
Artículo 175° Numeral 5	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vincule con la tributación(7).	80%	90%	50%	70%

Fuente: Código Tributario

(7) Según el Artículo de Decreto Legislativo N° 937 y normas modificatorias, los sujetos del Nuevo RUS no se encuentran obligados a llevar libros o registros contables, por lo que no se le aplicarán las normas tributarias de gradualidad referidas a dichos libros y registros.

Anexo 17: Infracciones subsanables y sancionadas con multa

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN (1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas I y II)		
		SUBSANACIÓN VOLUNTARIA	SUBSANACIÓN INDUCIDA	
		Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción (3)	Sin Pago (2)	Con Pago (2)
Artículo 176 Numeral 01	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos: - Si se omitió presentar la declaración.	100%	90%	95 %

Fuente: Resolución de Superintendencia 000078 -2021/SUNAT

Anexo 18: Base de datos del ítem 1 de los comerciantes del régimen RUS que incumplen las obligaciones tributarias

INFRACCION ART. 174 NUMERAL 1: No emitir y/o otorgar comprobantes de pago.							
N° de encuestado	Respuesta	Ingreso mensual (S/)	Ingreso Diario (S/)	Sanción de cierre temporal según la frecuencia			Totales de gasto
				1ra oportunidad 3 días (S/)	2da oportunidad 6 días (S/)	3ra oportunidad 10 días (S/)	
1	Nunca	7500.00	250.00	750.00	1500.00	2500.00	1200.00
2	Nunca	4500.00	150.00	450.00	900.00	1500.00	
3	La mayoría de veces	6000.00	200.00	600.00	1200.00	2000.00	600.00
4	Algunas veces	3900.00	130.00	390.00	780.00	1300.00	14340.00
5	Algunas veces	3600.00	120.00	360.00	720.00	1200.00	
6	Algunas veces	5100.00	170.00	510.00	1020.00	1700.00	
7	Algunas veces	6000.00	200.00	600.00	1200.00	2000.00	
8	Algunas veces	4200.00	140.00	420.00	840.00	1400.00	
9	Algunas veces	7200.00	240.00	720.00	1440.00	2400.00	
10	Algunas veces	6000.00	200.00	600.00	1200.00	2000.00	
11	Algunas veces	6600.00	220.00	660.00	1320.00	2200.00	
12	Algunas veces	6000.00	200.00	600.00	1200.00	2000.00	
13	Algunas veces	3000.00	100.00	300.00	600.00	1000.00	
14	Algunas veces	3600.00	120.00	360.00	720.00	1200.00	
15	Algunas veces	3000.00	100.00	300.00	600.00	1000.00	
16	Algunas veces	4500.00	150.00	450.00	900.00	1500.00	
17	Algunas veces	3000.00	100.00	300.00	600.00	1000.00	
18	Algunas veces	4800.00	160.00	480.00	960.00	1600.00	
19	Algunas veces	3900.00	130.00	390.00	780.00	1300.00	
20	Algunas veces	3000.00	100.00	300.00	600.00	1000.00	
21	Algunas veces	4200.00	140.00	420.00	840.00	1400.00	
22	Algunas veces	4500.00	150.00	450.00	900.00	1500.00	

23	Algunas veces	4500.00	150.00	450.00	900.00	1500.00		
24	Algunas veces	6000.00	200.00	600.00	1200.00	2000.00		
25	Algunas veces	5100.00	170.00	510.00	1020.00	1700.00		
26	Algunas veces	3000.00	100.00	300.00	600.00	1000.00		
27	Algunas veces	3600.00	120.00	360.00	720.00	1200.00		
28	Algunas veces	4500.00	150.00	450.00	900.00	1500.00		
29	Algunas veces	3000.00	100.00	300.00	600.00	1000.00		
30	Algunas veces	3000.00	100.00	300.00	600.00	1000.00		
31	Algunas veces	6000.00	200.00	600.00	1200.00	2000.00		
32	Algunas veces	6000.00	200.00	600.00	1200.00	2000.00		
33	Algunas veces	7200.00	240.00	720.00	1440.00	2400.00		
34	Algunas veces	5400.00	180.00	540.00	1080.00	1800.00		
Promedio Totales		4747.06	158.24	474.71	949.41	1582.35		16140.00

Anexo 19: Base de datos del ítem 1 de los comerciantes del régimen RER que incumplen las obligaciones tributarias

INFRACCION ART. 174 NUMERAL 1: No emitir y/o otorgar comprobantes de pago.							
N°	Respuesta	Ingreso mensual (S/)	Ingreso Diario (S/)	Sanción de cierre temporal según la frecuencia			MULTA
				1ra oportunidad 3 días (S/)	2da oportunidad 6 días (S/)	3ra oportunidad 10 días (S/)	
1	Algunas veces	6000.00	200.00	600.00	1200.00	2000.00	3600.00
2	Algunas veces	12600.00	420.00	1260.00	2520.00	4200.00	
3	Algunas veces	8400.00	280.00	840.00	1680.00	2800.00	
4	Algunas veces	9000.00	300.00	900.00	1800.00	3000.00	
5	La mayoría de veces	30000.00	420.00	1260.00	2520.00	4200.00	7800.00
6	La mayoría de veces	27000.00	500.00	1500.00	3000.00	5000.00	
7	La mayoría de veces	9000.00	300.00	900.00	1800.00	3000.00	
8	La mayoría de veces	15000.00	250.00	750.00	1500.00	2500.00	
9	La mayoría de veces	9000.00	150.00	450.00	900.00	1500.00	
10	La mayoría de veces	7500.00	280.00	840.00	1680.00	2800.00	
11	La mayoría de veces	4500.00	300.00	900.00	1800.00	3000.00	
12	La mayoría de veces	12000.00	400.00	1200.00	2400.00	4000.00	
Promedio Totales		12500.00	316.67	950.00	1900.00	3166.67	11400.00

Anexo 20: Base de datos del ítem 1 de los comerciantes del régimen MYPE que incumplen las obligaciones tributarias

INFRACCION ART. 174 NUMERAL 1: No emitir y/o otorgar comprobantes de pago.						
N° de encuestado	Respuesta	Ingreso Diario	FRECUENCIA			Total de gasto por cierre
			1ra oportunidad	2ra. Oportunidad	3ra. Oportunidad	
			3 días	6 días	10 días	
1	La mayoría de veces	420	1260.00	2520.00	4200.00	1260.00

Anexo 21: Base de datos del ítem 2 de los comerciantes del régimen RUS que incumplen las obligaciones tributarias

INFRACCION ART. 174 NUMERAL 1: No emitir y/o otorgar comprobantes de pago.							
N° de encuestado	Respuesta	Ingreso mensual	Ingreso Diario	Sanción de cierre temporal según la frecuencia			MULTA
				1ra oportunidad 3 días (S/)	2da oportunidad 6 días (S/)	3ra oportunidad 10 días (S/)	
1	Algunas veces	6000	200	600.00	1200.00	2000.00	4500.00
2	Algunas veces	4200	140	420.00	840.00	1400.00	
3	Algunas veces	6000	200	600.00	1200.00	2000.00	
4	Algunas veces	4500	150	450.00	900.00	1500.00	
5	Algunas veces	3000	100	300.00	600.00	1000.00	
6	Algunas veces	3000	100	300.00	600.00	1000.00	
7	Algunas veces	3600	120	360.00	720.00	1200.00	
8	Algunas veces	4500	150	450.00	900.00	1500.00	
9	Algunas veces	3000	100	300.00	600.00	1000.00	
10	Algunas veces	7200	240	720.00	1440.00	2400.00	
11	La mayoría de veces	3900	130	390.00	780.00	1300.00	10290.00
12	La mayoría de veces	3600	120	360.00	720.00	1200.00	
13	La mayoría de veces	5100	170	510.00	1020.00	1700.00	
14	La mayoría de veces	7200	240	720.00	1440.00	2400.00	
15	La mayoría de veces	6600	220	660.00	1320.00	2200.00	
16	La mayoría de veces	6000	200	600.00	1200.00	2000.00	
17	La mayoría de veces	3000	100	300.00	600.00	1000.00	
18	La mayoría de veces	3600	120	360.00	720.00	1200.00	
19	La mayoría de veces	3000	100	300.00	600.00	1000.00	
20	La mayoría de veces	4800	160	480.00	960.00	1600.00	

21	La mayoría de veces	3900	130	390.00	780.00	1300.00	
22	La mayoría de veces	4200	140	420.00	840.00	1400.00	
23	La mayoría de veces	4500	150	450.00	900.00	1500.00	
24	La mayoría de veces	4500	150	450.00	900.00	1500.00	
25	La mayoría de veces	6000	200	600.00	1200.00	2000.00	
26	La mayoría de veces	5100	170	510.00	1020.00	1700.00	
27	La mayoría de veces	3000	100	300.00	600.00	1000.00	
28	La mayoría de veces	3000	100	300.00	600.00	1000.00	
29	La mayoría de veces	6000	200	600.00	1200.00	2000.00	
30	La mayoría de veces	6000	200	600.00	1200.00	2000.00	
31	La mayoría de veces	4500	150	450.00	900.00	1500.00	
32	La mayoría de veces	5400	180	540.00	1080.00	1800.00	
33	Siempre	7500	250	750.00	1500.00	2500.00	750.00
Promedio Totales		4709.09	156.97	470.91	941.82	1569.70	15540.00

Anexo 22: Base de datos del ítem 2 de los comerciantes del régimen RER que incumplen las obligaciones tributarias

INFRACCIÓN ART. 174 NUMERAL 1: No emitir y/o otorgar comprobantes de pago.							
N° de encuestado	Respuesta	Ingreso mensual	Ingreso Diario	Sanción de cierre temporal según la frecuencia			MULTA
				1ra oportunidad 3 días (S/)	2da oportunidad 6 días (S/)	3ra oportunidad 10 días (S/)	
1	Algunas veces	6000.00	200.00	600.00	1200.00	2000.00	3600.00
2	Algunas veces	12600.00	420.00	1260.00	2520.00	4200.00	
3	Algunas veces	8400.00	280.00	840.00	1680.00	2800.00	
4	Algunas veces	9000.00	300.00	900.00	1800.00	3000.00	
Promedio Totales		9000.00	300.00	900.00	1800.00	3000.00	900.00

Anexo 23: Base de datos del ítem 3 de los comerciantes del régimen RUS que incumplen las obligaciones tributarias

INFRACCION ART. 174 NUMERAL 15: ¿Cuenta con documentos que sustenten la apropiación de sus mercadería?				
N° de encuestado	Respuesta	Promedio de valor de mercadería (S/)	Multa de 15% del valor de bienes (S/)	Total de gasto (S/)
1	Algunas veces	14000.00	2100	32250.00
2	Algunas veces	10000.00	1500	
3	Algunas veces	30000.00	4500	
4	Algunas veces	20000.00	3000	
5	Algunas veces	22000.00	3300	
6	Algunas veces	25000.00	3750	
7	Algunas veces	25000.00	3750	
8	Algunas veces	12000.00	1800	
9	Algunas veces	15000.00	2250	
10	Algunas veces	15000.00	2250	
11	Algunas veces	12000.00	1800	
12	Algunas veces	15000.00	2250	
13	Nunca	10000	1500	51300
14	Nunca	10000	1500	
15	Nunca	15000	2250	
16	Nunca	12000	1800	
17	Nunca	20000	3000	
18	Nunca	15000	2250	
19	Nunca	10000	1500	
20	Nunca	8000	1200	
21	Nunca	25000	3750	
22	Nunca	20000	3000	
23	Nunca	12000	1800	
24	Nunca	15000	2250	
25	Nunca	25000	3750	
26	Nunca	15000	2250	
27	Nunca	30000	4500	
28	Nunca	40000	6000	
29	Nunca	25000	3750	
30	Nunca	20000	3000	
Promedio Totales		18066.67	2710.00	83550.00

Anexo 24: Base de datos del ítem 3 de los comerciantes del régimen RER que incumplen las obligaciones tributarias

INFRACCION ART. 174 NUMERAL 15: ¿Cuenta con documentos que sustenten la apropiación de sus mercaderías?				
N° de encuestado	Respuesta	Promedio de valor de mercadería (S/)	Multa de 15% del valor de bienes (S/)	Total de gasto (S/)
1	Algunas veces	17000.00	2550	10050.00
2	Algunas veces	50000.00	7500	
3	La mayoría de veces	12000.00	1800	19200.00
4	La mayoría de veces	20000.00	3000	
5	La mayoría de veces	25000.00	3750	
6	La mayoría de veces	10000.00	1500	
7	La mayoría de veces	36000.00	5400	
8	La mayoría de veces	25000.00	3750	
9	Nunca	27000.00	4050	6900.00
10	Nunca	19000.00	2850	
Promedio Totales		24100.00	3615.00	36150.00

Anexo 25: Base de datos del ítem 3 de los comerciantes del régimen MYPE que incumplen las obligaciones tributarias

INFRACCION ART. 174 NUMERAL 15: ¿Cuenta con documentos que sustenten la apropiación de sus mercaderías?				
N° de encuestado	Respuesta	Promedio de valor de mercadería (S/)	Multa de 15% del valor de bienes (S/)	Total, de gasto (S/)
1	La mayoría de veces	15000.00	2250	12750.00
2	La mayoría de veces	50000.00	7500	
3	La mayoría de veces	20000.00	3000	
Promedio Totales		28333.33	4250.00	12750.00

Anexo 26: Base de datos del ítem 4 de los comerciantes del régimen RER que incumplen las obligaciones tributarias

INFRACCIÓN ART. 175 NUMERAL 1 ¿Lleva libros contables u otros documentos exigidos por la SUNAT?								
N°	Respuesta	Ingreso Mensual	IGV	IN mensuales	IN Anual	Multa 0.6% de los IN (10)	10% de la UIT(440)	Gasto total
1	Nunca	9000	1372.9	7627.1	91525.42	549.2	440.00	549.15
2	Algunas veces	6000	915.3	5084.7	61016.95	366.1	440.00	440.00
3	La mayoría de veces	4500	686.4	3813.6	45762.71	274.6	440.00	3716.61
4	La mayoría de veces	12600	1922.0	10678.0	128135.59	768.8	768.81	
5	La mayoría de veces	15000	2288.1	12711.9	152542.37	915.3	915.25	
6	La mayoría de veces	8700	1327.1	7372.9	88474.58	530.8	530.85	
7	La mayoría de veces	8400	1281.4	7118.6	85423.73	512.5	512.54	
8	La mayoría de veces	9000	1372.9	7627.1	91525.42	549.2	549.15	
Promedios Totales		9150	1395.76	7754.24	93050.85	558.31	574.58	4705.76

Anexo 27: Base de datos del ítem 4 de los comerciantes del régimen MYPE que incumplen las obligaciones tributarias

INFRACCIÓN ART. 175 NUMERAL 1 ¿Lleva libros contables u otros documentos exigidos por la SUNAT?								
N°	Respuesta	Ingreso Mensual	IGV	IN mensuales	IN Anual	Multa 0.6% de los IN (10)	10% de la UIT (440)	Gasto total
1	La mayoría de veces	15000	2288.1	12711.9	152542.37	915.3	440.00	915.25
2	La mayoría de veces	16500	2516.9	13983.1	167796.61	1006.8	440.00	1006.78
Promedios Totales		15750	2402.54	13347.46	160169.49	961.02	880.00	1922.03

Anexo 28: Base de datos del ítem 5 de los comerciantes del régimen RER que incumplen las obligaciones tributarias

INFRACCION ART. 175 NUMERAL 5 ¿Lleva con atraso sus libros contables?									
N° de encuestado	Respuesta	Ingreso Mensual (S/)	IGV (S/)	IN mensuales (S/)	IN Anual (S/)	Multa 0.3% de los IN (10) (S/)	10% de la UIT(440) (S/)	Gasto (S/)	Gasto total (S/)
1	Algunas veces	6000	1080	5084.75	61016.95	183.05	440.00	440.00	1320.00
2	Algunas veces	12600	2268	10677.97	128135.59	384.41	440.00	440.00	
3	Algunas veces	9000	1620	7627.12	91525.42	274.58	440.00	440.00	
4	La mayoría de veces	7500	1350	6355.93	76271.19	228.81	440.00	440.00	4417.63
5	La mayoría de veces	4500	810	3813.56	45762.71	137.29	440.00	440.00	
6	La mayoría de veces	12000	2160	10169.49	122033.90	366.10	440.00	440.00	
7	La mayoría de veces	15000	2700	12711.86	152542.37	457.63	440.00	457.63	
8	La mayoría de veces	9000	1620	7627.12	91525.42	274.58	440.00	440.00	
9	La mayoría de veces	8700	1566	7372.88	88474.58	265.42	440.00	440.00	
10	La mayoría de veces	7500	1350	6355.93	76271.19	228.81	440.00	440.00	
11	La mayoría de veces	4500	810	3813.56	45762.71	137.29	440.00	440.00	
12	La mayoría de veces	9000	1620	7627.12	91525.42	274.58	440.00	440.00	
13	La mayoría de veces	9000	1620	7627.12	91525.42	274.58	440.00	440.00	
Promedio Totales		8792.31	1582.62	7451.11	89413.30	268.24	440.00	441.36	2868.81

Anexo 29: Base de datos del ítem 6 de los comerciantes del régimen RUS que incumplen las obligaciones tributarias

INFRACCION ART. 176 NUMERAL 1 ¿Presenta sus declaraciones fuera de plazo?									
N° de encuestado	Régimen	Respuesta	Ingreso neto	IGV	Ingreso Mensual(I)	Ingreso anual	Multa 0.6% de los IN	Multa 5% de la UIT	Gasto total
1	RUS	Algunas veces	3305.08	594.92	3900	46800	19.83	220.00	2420.00
2	RUS	Algunas veces	6355.93	1144.07	7500	90000	38.14	220.00	
3	RUS	Algunas veces	4322.03	777.97	5100	61200	25.93	220.00	
4	RUS	Algunas veces	5084.75	915.25	6000	72000	30.51	220.00	
5	RUS	Algunas veces	3305.08	594.92	3900	46800	19.83	220.00	
6	RUS	Algunas veces	3305.08	594.92	3900	46800	19.83	220.00	
7	RUS	Algunas veces	3813.56	686.44	4500	54000	22.88	220.00	
8	RUS	Algunas veces	3381.36	608.64	3990	47880	20.29	220.00	
9	RUS	Algunas veces	5084.75	915.25	6000	72000	30.51	220.00	
10	RUS	Algunas veces	3813.56	686.44	4500	54000	22.88	220.00	
11	RUS	Algunas veces	4576.27	823.73	5400	64800	27.46	220.00	
12	RUS	La mayoría de veces	5084.75	915.25	6000	72000	30.51	220.00	1980.00
13	RUS	La mayoría de veces	5084.75	915.25	6000	72000	30.51	220.00	
14	RUS	La mayoría de veces	3559.32	640.68	4200	50400	21.36	220.00	
15	RUS	La mayoría de veces	6101.69	1098.31	7200	86400	36.61	220.00	
16	RUS	La mayoría de veces	2542.37	457.63	3000	36000	15.25	220.00	
17	RUS	La mayoría de veces	3050.85	549.15	3600	43200	18.31	220.00	
18	RUS	La mayoría de veces	2542.37	457.63	3000	36000	15.25	220.00	
19	RUS	La mayoría de veces	5084.75	915.25	6000	72000	30.51	220.00	
20	RUS	La mayoría de veces	6101.69	1098.31	7200	86400	36.61	220.00	
21	RUS	Siempre	3813.56	686.44	4500	54000	22.88	220.00	660.00
22	RUS	Siempre	3050.85	549.15	3600	43200	18.31	220.00	
23	RUS	Siempre	5084.75	915.25	6000	72000	30.51	220.00	
Promedios Totales			4236.92	762.65	5000	59995	25.42	220.00	1686.67

Anexo 30: Base de datos del ítem 6 de los comerciantes del régimen RER que incumplen las obligaciones tributarias

INFRACCION ART. 176 NUMERAL 1 ¿Presenta sus declaraciones fuera de plazo?						
N°	Respuesta	Ingreso Mensual	Ingreso Anual	1UIT 4400 - 2021 (S/)	50%UIT 4400 - 2021 (S/)	Gasto total
1	La mayoría de veces	4500.00	54000.00	4400.00	2200.00	2200.00
2	La mayoría de veces	15000.00	180000.00	4400.00		
3	La mayoría de veces	8700.00	104400.00	4400.00		
4	La mayoría de veces	9000.00	108000.00	4400.00		
5	La mayoría de veces	4500.00	54000.00	4400.00		
6	La mayoría de veces	8400.00	100800.00	4400.00		
7	La mayoría de veces	9000.00	108000.00	4400.00		
8	La mayoría de veces	9000.00	108000.00	4400.00		
9	Siempre	33000.00	396000.00	4400.00	22000.00	22000.00
10	Siempre	7500.00	90000.00	4400.00		
11	Siempre	30000.00	360000.00	4400.00		
12	Siempre	27000.00	324000.00	4400.00		
13	Siempre	9000.00	108000.00	4400.00		
14	Siempre	12000.00	144000.00	4400.00		
15	Siempre	7500.00	90000.00	4400.00		
16	Siempre	7500.00	90000.00	4400.00		
17	Siempre	12000.00	144000.00	4400.00		
18	Siempre	12900.00	154800.00	4400.00		
Promedios Totales		12583.33	151000	4400.00	2200.00	24200.00

Anexo 31: Base de datos del ítem 6 de los comerciantes del régimen MYPE que incumplen las obligaciones tributarias.

INFRACCION ART. 176 NUMERAL 1 ¿Presenta sus declaraciones fuera de plazo?					
N°	Respuesta	Ingreso Mensual	Ingreso Anual	1UIT 4400 -2021 (S/)	Gasto total
1	La mayoría de veces	15000.00	180000.00	4400.00	4400.00
2	Siempre	36000.00	432000.00	4400.00	
3	Siempre	17400.00	208800.00	4400.00	8800.00
Promedios Totales		22800.00	273600.00	4400.00	4400.00

Anexo 32: Base de datos del ítem 7 de los comerciantes de los regímenes tributarios del RUS, RER y MYPE que no declara la totalidad de sus ventas y compras.

INFRACCIÓN ART. 178 NUMERAL 1: ¿Declara la totalidad de sus ventas y compras?			
N°	Régimen	Respuesta	Ingreso Mensual
1	RUS	Nunca	3600
2	RUS	Nunca	6000
3	RUS	Nunca	6000
4	RUS	Nunca	3000
5	RUS	Nunca	4500
6	RUS	Nunca	4800
7	RUS	Nunca	3000
8	RUS	Nunca	4500
9	RUS	Nunca	4500
10	RUS	Nunca	3000
11	RUS	Nunca	3000
12	RUS	Algunas veces	7500
13	RUS	Algunas veces	5100
14	RUS	Algunas veces	7200
15	RUS	Algunas veces	4200
16	RUS	Algunas veces	6000
17	RUS	Algunas veces	5100
18	RUS	Algunas veces	3000
19	RUS	Algunas veces	3600
20	RUS	Algunas veces	3990
21	RUS	Algunas veces	6000
22	RUS	Algunas veces	4500
23	RUS	La mayoría de veces	3900
24	RUS	La mayoría de veces	4200
25	RUS	La mayoría de veces	6600

26	RUS	La mayoría de veces	3600
27	RUS	La mayoría de veces	3000
28	RUS	La mayoría de veces	3900
29	RUS	La mayoría de veces	3900
30	RUS	La mayoría de veces	4500
31	RUS	La mayoría de veces	7200
32	RUS	La mayoría de veces	5400
33	RER	Algunas veces	6000
34	RER	Algunas veces	12600
35	RER	Algunas veces	9000
36	RER	La mayoría de veces	7500
37	RER	La mayoría de veces	4500
38	RER	La mayoría de veces	15000
39	RER	La mayoría de veces	9000
40	RER	La mayoría de veces	4500
41	RER	La mayoría de veces	8400
42	RER	La mayoría de veces	6000
43	RER	La mayoría de veces	9000
44	RER	La mayoría de veces	12000
45	RER	La mayoría de veces	12900
46	MYPE	Algunas veces	18000

Anexo 33: Relación de comerciantes de calzado y porcentaje de utilidades

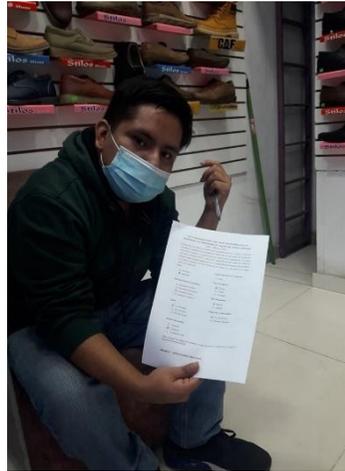
RELACIÓN DE COMERCIANTES DE CALZADOS Y PORCENTAJE DE UTILIDADES					
N°	N° De puesto	RUC	Nombre Comercial	Representante legal	% de utilidad
1	66	10749698271	Calzados "Elleet"	Olivares Eustaquio, Alexandra Patricia	25%
2	133	10179575466	Calzados "Pereda Sports"	Pereda Graus, Celso Segundo	25%
3	183	10181410863	Calzados "Marvit"	Cruz Honorio, Silvia del Rosario	25%
4	54	10180300223	Calzados "Joss"	Eustaquio Fernández, Juan Carlos	25%
5	150	10073230514	Calzados "Mishky Nany"	Moreno Chauca de Méndez, Juliana	20%
6	144	10409685442	Calzados "Teté"	Ávalos Zavaleta, Junior	30%
7	61	10179489533	Calzados "Ávalos"	Zavaleta Ávalos, Fredesminda	30%
8	208	10739919172	Calzados "Top Moda Perú"	Rojas Jaramillo, Diego	30%
9	180	10190887893	Calzados "Master Shoes Perú - APIAT"	Ávalos Haro, María Margarita	20%
10	53	10180814057	Calzados "Bonateli"	López Rubio, Amparo	25%
11	46	10067755620	Calzados "Fernandita"	Roca Ávalos, Piero Dávila	25%
Total promedio de utilidad					25%

Fuente: Elaboración propia. Información de la utilidad anual obtenida por 11 comerciantes de calzado

Anexo 34: Evidencias de recolección de datos



*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



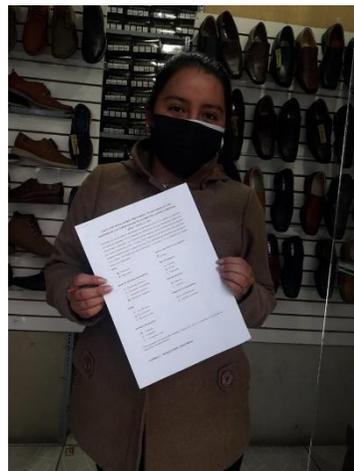
*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



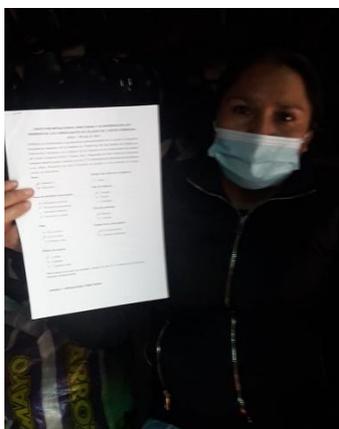
*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



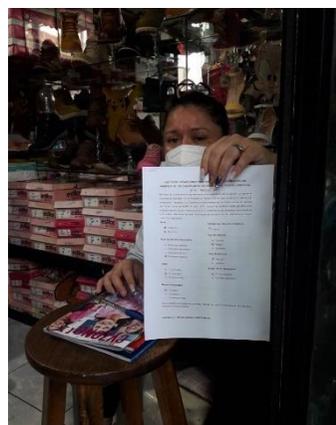
*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



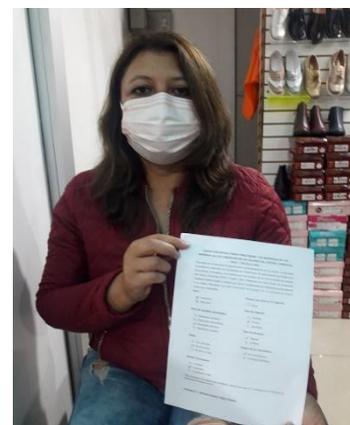
*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



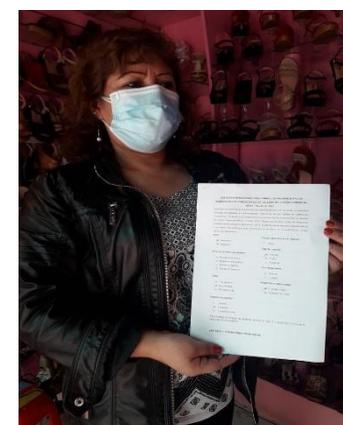
*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



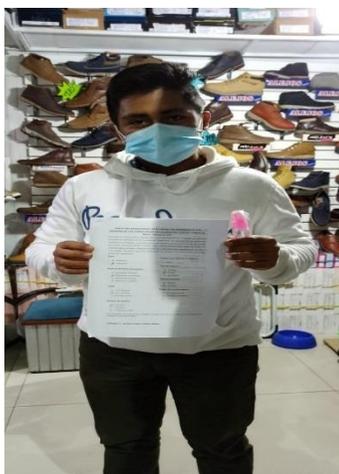
*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



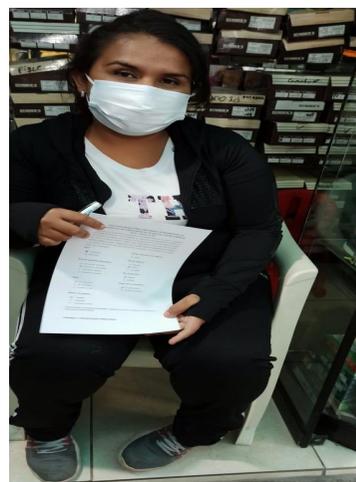
*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



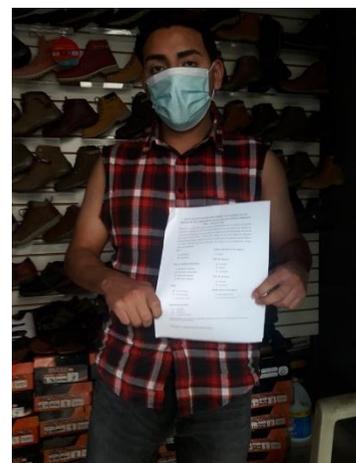
*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



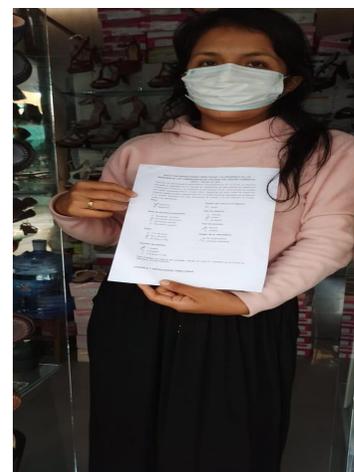
*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



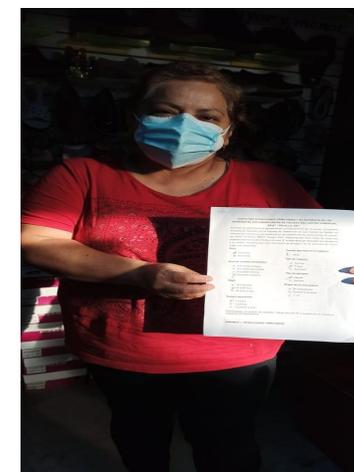
*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



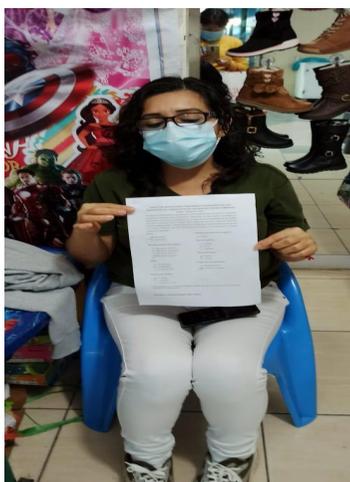
*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



*Encuesta a los comerciantes de calzado APIAT – Trujillo
Fuente: Propia*



Entrega de cartas a los representantes de APIAT – Trujillo

Anexo 35: Carta de solicitud UCV



Trujillo, 25 de junio de 2021

CARTA No.279-2021-UCV-VA-FCE/D

Señor:

**SANTOS GONZALES MIÑANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE APOYO
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE TRUJILLO**

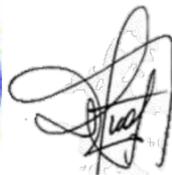
Presente.-

Es grato dirigirme a usted para saludarlo a nombre de la Universidad César Vallejo, y a la vez manifestarle que, dentro de la programación silábica de las asignaturas de la Escuela Profesional de **CONTABILIDAD**, se contempla la realización de visitas empresariales con fines de estudio.

En tal sentido, considerando la relevancia de su organización, solicito su colaboración, para que las estudiantes Erminda Melliza Luján Salvatierra y Liliana Sarita Saavedra Vargas, puedan solicitar y obtener la información necesaria para poder desarrollar su trabajo de investigación y/o Informe de tesis sobre sobre “Gastos por infracciones tributarias y su incidencia en la utilidad de los comerciantes de calzado del Centro Comercial APIAT – Trujillo, 2021”.

Agradeciéndole anticipadamente por vuestro apoyo en favor de la formación profesional de los estudiantes, hago propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



**DRA. JAELA PEÑA ROMERO
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

Anexo 36: Carta de aceptación de la empresa



APIAT
Asociación de Pequeños Industriales
y Artesanos de Trujillo

Trujillo, 30, de junio del 2021

Doctora Jaela Peña Romero
Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales
Universidad Cesar Vallejo

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que las estudiantes Erminda Melliza Luján Salvatierra con DNI N° 72182525 y Liliana Sarita Saavedra Vargas con DNI N° 48400907, estudiantes del X CICLO de la carrera profesional de CONTABILIDAD, de la institución universitaria que Usted representa, han sido admitidos para proporcionarles la información necesaria para que puedan desarrollar su trabajo de investigación y/o informe de tesis en nuestra institución.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Santos Gonzales Miñano
Presidente de la comisión de apoyo del
centro comercial APIAT

Somos Fabricantes Creadores de Calidad y Moda

Calzado, Confecciones, Maletines, Muebles, Artesanía y Servicios Complementarios
Esquina Av. España y Jr. Zela - Telefax(044) 220627

[http // : www.apiat.com](http://www.apiat.com) e-mail: apiat_trujillo@hotmail.com

TRUJILLO - PERÚ